

DIAGNÓSTICO GLOBAL DE LA ACCESIBILIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID



**Comunidad
de Madrid**

*“Un centro de trabajo
accesible es un centro de
trabajo más seguro para
todos”*

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| Capítulo 1.- Contextualización y Desarrollo del proyecto..... | 3 |
| 1.1. Contextualización..... | 3 |
| 1.2. Desarrollo del proyecto | 10 |
| | |
| Capítulo 2. Resultados de los cuestionarios de autoevaluación. | 13 |
| | |
| Capítulo 3. Resultados del estudio de campo. | 23 |
| | |
| Anexo I. Principal legislación de referencia..... | 37 |
| | |
| Anexo II. Cuestionarios empleados en el proceso..... | 40 |

Capítulo 1.- Contextualización y Desarrollo del proyecto.

1.1. Contextualización

Derechos y obligaciones

Durante los últimos años la sociedad española ha tomado conciencia del derecho a disponer de entornos seguros, saludables y accesibles. Compete a las diferentes administraciones desarrollar legislación que dé cobertura a este derecho en los diferentes ámbitos de su competencia.

En el ámbito laboral disponemos como punto de partida de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales que transpone al Derecho español la Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales aporta una visión inclusiva de la seguridad y salud laboral, enfatizando en varios de sus artículos la necesidad de que la gestión preventiva de las empresas tomen en consideración las características personales de sus trabajadores.

Por otro lado, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, así como la demanda creciente de espacios accesibles para todos y en especial para las personas con discapacidad dio lugar a nuevas normativas como el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.



Una de las consecuencias más efectivas de la entrada en vigor de este Real Decreto fue la introducción de nuevas exigencias de accesibilidad en el Código Técnico de Edificación (CTE). El CTE había entrado en vigor en 2006, sin embargo no se habían incluido requisitos específicos relativos a la accesibilidad de las edificaciones. Esta carencia fue subsanada mediante el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación. El cambio consistió en añadir los requisitos de accesibilidad al Documento Básico «DB SU Seguridad de utilización», que cambió su título por el siguiente: «DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad».

La inclusión de los requisitos de accesibilidad en el CTE supuso sin duda un gran avance.

El DB SUA aborda principalmente los siguientes aspectos:

1. Condiciones de accesibilidad:

- Accesibilidad desde el exterior del edificio.
- Accesibilidad entre plantas del edificio.
- Accesibilidad en las plantas del edificio.
- Dotación de elementos accesibles (plazas de aparcamiento, servicios higiénicos, mobiliario, interruptores, dispositivos de alarma y de intercomunicación, etc.)

2. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad:

- ¿Qué señalar?

Señalización de los elementos accesibles:

- aparcamiento,
- servicios higiénicos,
- ascensores, bucle magnético,
- itinerarios, etc.

- ¿Cómo señalar?

- Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA),
- braille,
- altorrelieve,
- contraste cromático, etc.



Otro hito se produce con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En concreto se centra en los siguientes **ámbitos**:

- a) Tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social.
- b) Espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- c) Medios de transporte.
- d) Oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano, Administración de Justicia y participación en la vida política y los procesos electorales.
- e) En general, bienes y servicios a disposición del público, sean de titularidad pública o privada.

Este Real Decreto Legislativo:

- Establece plazos para garantizar la accesibilidad en esos diferentes ámbitos.
- No sólo aplica a espacios y edificaciones nuevos, sino que también a los ya existentes que sean susceptibles de ajuste razonables.
- Deja claro que hay una fecha a partir de la cual se deben cumplir los criterios de accesibilidad contemplados en la normativa vigente. Esta fecha es el **4 de diciembre de 2017**.



Hay diferentes normativas que han regulado los diferentes ámbitos. Las principales son:

| ÁMBITO | NORMATIVA DE APLICACIÓN |
|--|--|
| Relaciones con las Administraciones Públicas | REAL DECRETO 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado. |
| Edificaciones | REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (Código Técnico de Edificación - Sección SUA 9: Accesibilidad) |
| Tecnología y servicios de comunicación | REAL DECRETO 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. |
| Transporte | REAL DECRETO 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. |

Obviamente, toda esta normativa hay que aplicarla también en el entorno laboral.

Si bien es cierto que en el ámbito de los transportes y las telecomunicaciones se han dado notables avances si, observamos nuestro entorno, es fácil ver que aún falta mucho por hacer para afirmar que disfrutamos de espacios, edificaciones, bienes y servicios accesibles.

Los motivos son múltiples. Por un lado, no hay un conocimiento extenso de la normativa por todos aquellos que deben cumplirla. Además, aún falta desarrollar reglamentariamente algunos aspectos. En la mayoría de ocasiones se actúa de forma reactiva de manera que se condiciona un espacio cuando se detecta una necesidad concreta.

En cualquier caso, no sólo las personas que tienen reconocido un grado de discapacidad son las únicas beneficiarias de entornos accesibles. Todos y cada uno de nosotros podemos tener limitaciones en el uso de los espacios o los servicios. La edad, la estatura, una lesión temporal, etc., muchos son los factores que pueden dificultarnos la movilidad en un espacio, la audición de un mensaje, la visualización de un texto, etc. Por tanto la búsqueda de una accesibilidad universal es un bien para todos.

En el Derecho español, la Ley 1/2013, de 29 de noviembre define la accesibilidad universal como “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse”.

Vemos que el concepto de “ajuste razonable” se menciona en diferentes textos legales. Pero, más allá de nuestras propias intuiciones, ¿qué quiere decir?

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 2, los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.

Ya se puede intuir que el concepto de “ajuste razonable” será objeto de controversia dado que obedece a parámetros subjetivos y por tanto su exigibilidad será discutida.

Accesibilidad en el ámbito laboral



Tal y como se ha comentado anteriormente, la normativa relativa a accesibilidad será aplicable también a los entornos laborales. El Código Técnico de Edificación debe cumplirse también en los centros de trabajo con independencia del uso que se haga de esos centros de trabajo y con independencia de que haya o no trabajadores con discapacidad.

Por otra parte, según el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/2013:

“En el ámbito del empleo, las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación a las que se refiere este capítulo serán de aplicación con carácter supletorio respecto a lo previsto en la legislación laboral.”

A pesar de su carácter inclusivo, lo cierto es que la legislación laboral pasa de puntillas por los aspectos de accesibilidad en el entorno laboral.

Encontramos principalmente 2 referencias:

- Artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995):
Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos:

“El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias”.

En este sentido, se entiende que algunas de esas medidas consistirán en facilitar la accesibilidad en su puesto de trabajo, tanto a nivel de infraestructuras como a nivel de otros aspectos de la prevención como pueden ser la formación o la gestión de emergencias, por ejemplo.

- Anexo I del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo:

“Los lugares de trabajo y, en particular, las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo, utilizados u ocupados por trabajadores minusválidos, deberán estar acondicionados para que dichos trabajadores puedan utilizarlos.”

Más allá de que haya una normativa que enmarque las obligaciones del empresario en temas de accesibilidad y de la que ya hemos hablado, surge la necesidad de disponer de otras herramientas que faciliten la gestión de la accesibilidad en el entorno laboral. Lo ideal es usar herramientas de uso habitual en el entorno empresarial como es el disponer de un sistema de gestión homologable a los sistemas de gestión más ampliamente usados.

En España disponemos de la norma UNE 170001:2007 que aporta los criterios DALCO, es decir:

- Deambulación
- Aprehensión
- Localización
- Comunicación

También introduce los elementos clásicos de un sistema de gestión (Política, auditorías, objetivos, etc.) que permite sistematizar y buscar la mejora continua de la gestión de la accesibilidad.

Por consiguiente, nos encontramos en un punto en el que hay que hacer una reflexión acerca de saber en qué situación se encuentran las empresas españolas en términos de accesibilidad tanto en lo referente a la normativa que les es de aplicación como en referencia a los instrumentos de gestión que tienen a su alcance.

1.2. Desarrollo del proyecto

En este contexto, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) de la Comunidad de Madrid ha querido llevar a cabo un proyecto pionero orientado a conseguir dos grandes objetivos:

1. Disponer de un primer **Diagnóstico** acerca de la accesibilidad del tejido empresarial de la Comunidad de Madrid.
2. **Sensibilizar** a las empresas de la Comunidad de Madrid acerca de la necesidad de dar respuesta a las necesidades de accesibilidad de sus trabajadores principalmente, pero también de los diferentes usuarios de sus centros de trabajo (trabajadores externos, clientes, visitas, etc.).

Para llevar a cabo el Diagnóstico se ha contado con la colaboración de Fundación Prevent. El proyecto se ha llevado a cabo mediante diferentes fases:

1.- Jornada de presentación del proyecto:



Primer diagnóstico sobre accesibilidad de la
Comunidad de Madrid:
el valor de los entornos accesibles

Fecha y Lugar: 27 de septiembre
Lugar: ESADÉ (Calle Mateo Inurria, 25)



2.- Envío Cuestionario de autodiagnóstico a una Base de Datos de 565 empresas de la Comunidad de Madrid a las que se les envió también un Díptico informativo:

UN CENTRO DE TRABAJO ACCESIBLE ES UN CENTRO DE TRABAJO MÁS SEGURO PARA TODOS

DIAGNÓSTICO GLOBAL DE LA ACCESIBILIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Qué es la accesibilidad

El término **accesibilidad**, lo define la **UNE EN ISO 9120** de **Accesibilidad universal**, como que la accesibilidad es poder utilizar como la "condición que permite cumplir las acciones, acciones, tareas, actividades y procesos, así como los roles o deberes, deberes, deberes y deberes para el cumplimiento, el éxito y el bienestar en la vida personal, profesional y social y de la vida en la comunidad y social".

"Toda persona" significa, muchas personas, que no sólo los seres humanos, sino las tecnologías, herramientas, o aspectos como edificios como los edificios o instalaciones, dependencias o los vehículos con la vida. Se se define, en este sentido, que la **CMD** quiere que en el futuro, los ciudadanos que viven con alguna discapacidad y que en 2025 la población con más de 65 años, y que todo sea accesible de una forma sencilla, segura y a un coste razonable.

Independientemente de esta realidad, es necesario que los centros de trabajo estén adaptados para las personas con discapacidad, o lo que es lo mismo, ¿cómo podemos hacer que sean accesibles? La respuesta es el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 26 de 2007 sobre el derecho a la información y el artículo 25 del Real Decreto 1363/2007, el Real Decreto Legislativo 2072/2007.

Qué pretendemos hacer

Con este punto de partida y teniendo en cuenta la necesidad de impulsar la creación específica de los trabajadores con discapacidad, elaboramos el **Primer Diagnóstico de Accesibilidad de la Comunidad de Madrid** mediante una serie de actuaciones específicas en las empresas, llevadas a cabo mediante la colaboración de la Fundación Prevent, que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Presentativo:** se elaborará una **Guía Técnica sobre Accesibilidad** desde perspectivas diversas respecto al territorio.
- Acciones específicas:** mediante la colaboración por parte de las empresas de un cuestionario sobre acciones realizadas mediante programas, talleres, para que la empresa reflexione sobre el nivel de accesibilidad de su centro de trabajo y valore el nivel de conocimiento de la normativa y sensibilización existente sobre la accesibilidad.
- Acciones específicas:** mediante un estudio de la accesibilidad de los centros de trabajo o trabajo de visitas a las empresas por un Técnico español de prevención de riesgos laborales y accesibilidad de la Fundación Prevent y un Técnico del ITCCT con el objetivo de hacer una visita guiada del grado de cumplimiento de las empresas de los requisitos, tanto legales como técnicos, de accesibilidad.
- Conclusiones:** los resultados de los visitas de asesoramiento y los cuestionarios de autoevaluación permitirán a través del documento **Diagnóstico de Accesibilidad de la Comunidad de Madrid** y ser presentados en una **Guía Técnica** de cara al proyecto.

La base de datos de accesibilidad al diagnóstico, se basará en una base de datos de asesoramiento y acciones llevadas a cabo para la empresa, dirigidas a la realización de un diagnóstico inicial para mejorar la adaptación de los edificios y los espacios de trabajo y cumplimiento de la normativa actual en materia de accesibilidad. El objetivo del proyecto no es otro que conocer y ayudar a las empresas a mejorar la accesibilidad de sus centros de trabajo.

Qué beneficios obtendrán las empresas participantes.

La participación en el Diagnóstico, que se iniciará para las organizaciones, les reportará una serie de beneficios, entre los que se pueden destacar:

- Disponer de un diagnóstico del cumplimiento de la accesibilidad en su organización.
- Disponer de asesoramiento específico desde el inicio a los criterios normativos de accesibilidad actuales.

3.- Visitas a una muestra de 30 centros de trabajo de diferentes empresas para verificar in situ su nivel de accesibilidad mediante una lista de chequeo específica:



4.- Elaboración de informes individuales para cada una de las empresas visitadas.

5.- Análisis de los resultados del Cuestionario de autodiagnóstico y de las Visitas a empresas.



6.- Elaboración del informe de Diagnóstico.



7.- Jornada de presentación del Diagnóstico:



La jornada contará con el servicio de intérprete de lenguas de signos.

Resultados primer diagnóstico sobre accesibilidad de la Comunidad de Madrid: el valor de los entornos accesibles

FECHA: 14 de noviembre
LUGAR: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Madrid, C/ Maestro Victoria, 3, 28013 Madrid
HORARIO: De 10:00 a 12:00 h

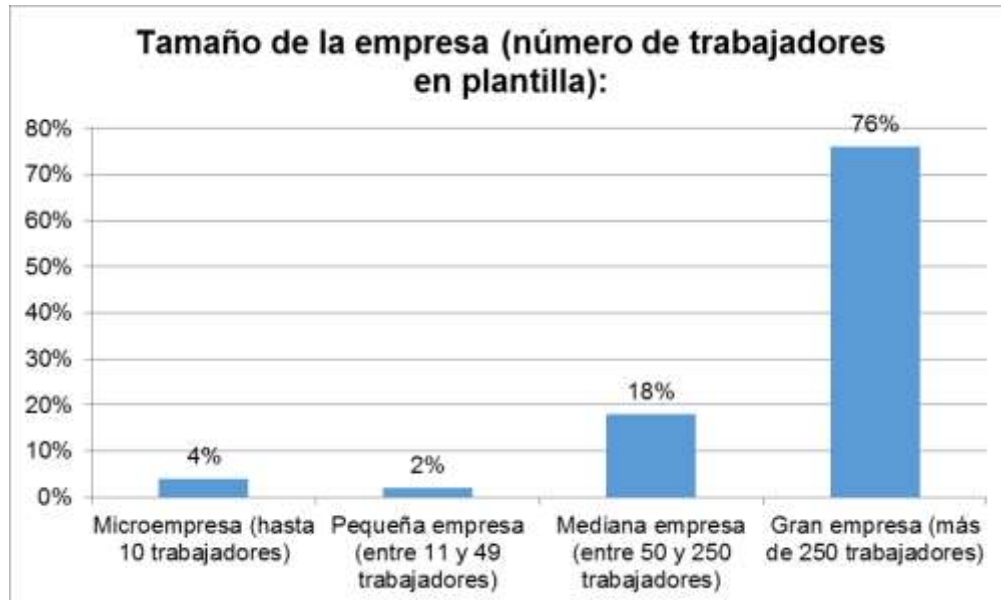
Inauguración a cargo de D^a. Eva Barrio Reyes, Jefa de Área de Ejecución Técnica del IRSST

Resultados del proyecto a cargo de D^a. Manuela Brinques, Directora Técnica de Fundación Prevent



Capítulo 2. Resultados de los cuestionarios de autoevaluación.

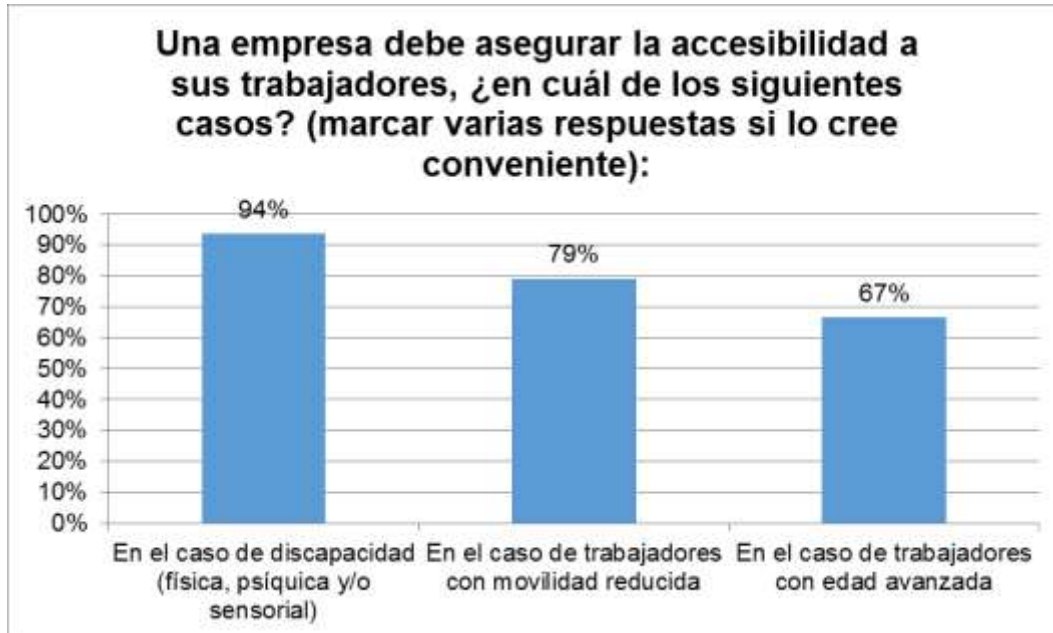
Este cuestionario enviado a 565 empresas de la Comunidad de Madrid de diferentes tamaños y actividades pretende recabar la percepción de las empresas.



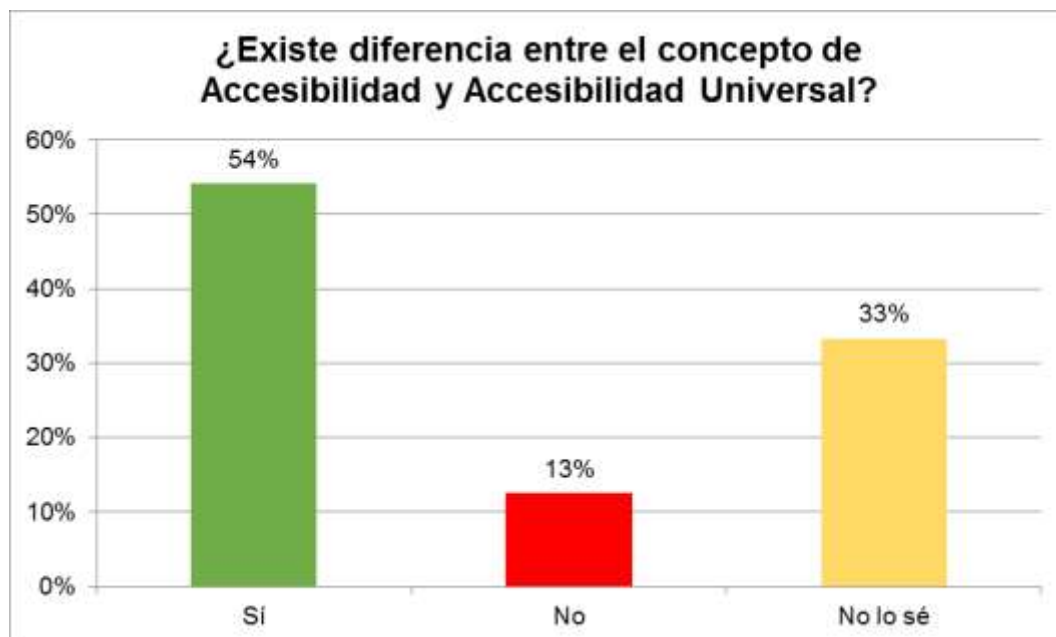
La mayoría de empresas que han participado son grandes empresas dado que son las que disponen de más información y recursos en relación a la accesibilidad.



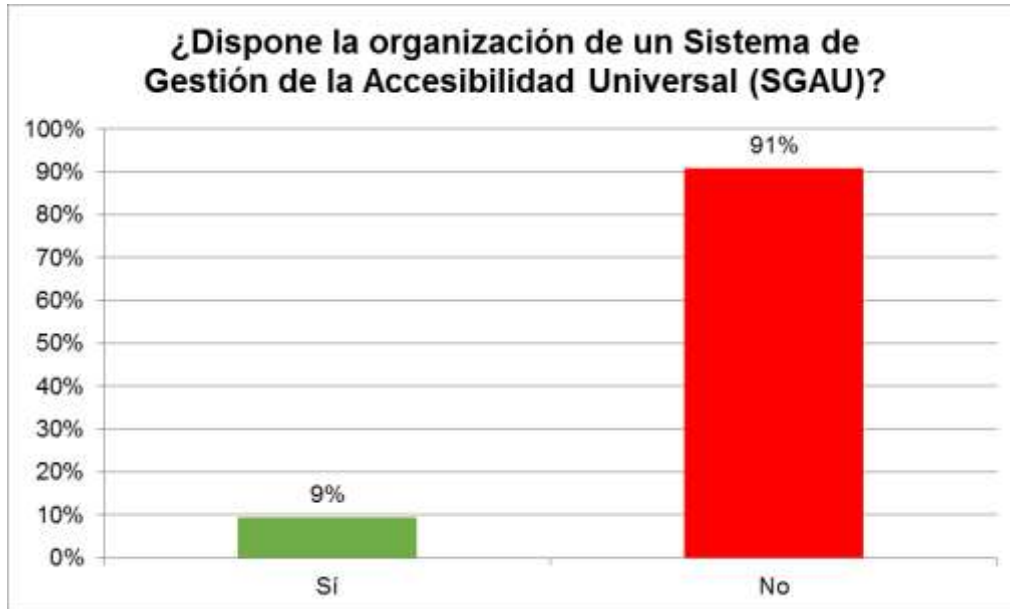
Aquí se trataba de conocer la percepción que las empresas tienen acerca de lo que implica ser accesible. Aunque hay una gran mayoría que tienen una percepción amplia del concepto de accesibilidad, aún hay un 21% que lo asocia sólo a la movilidad reducida.



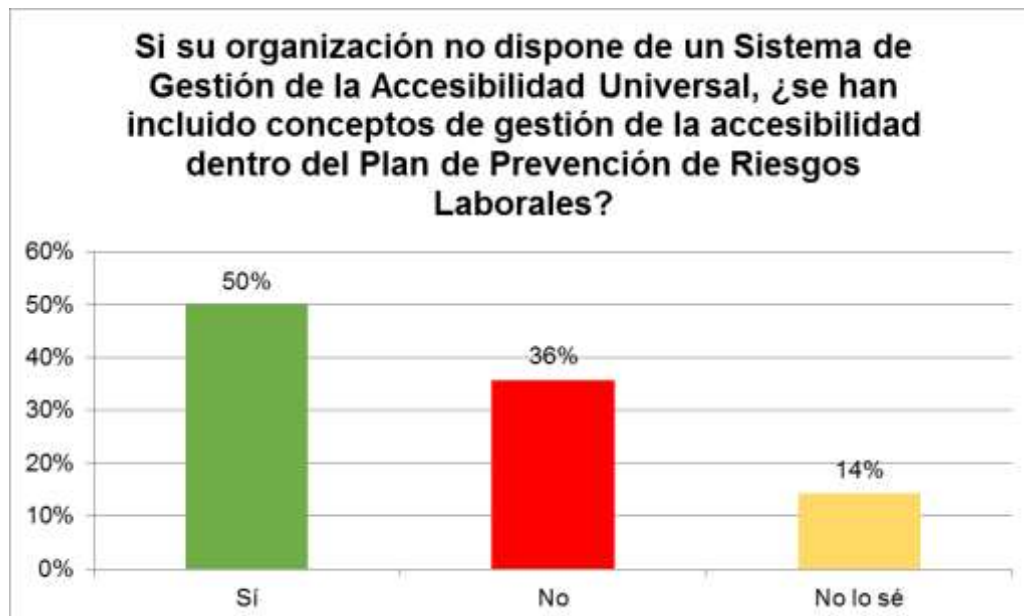
Sería deseable una respuesta del 100% en los tres supuestos. Sin embargo, se considera mucho más necesario garantizar la accesibilidad a trabajadores con discapacidad que a trabajadores de edad avanzada.



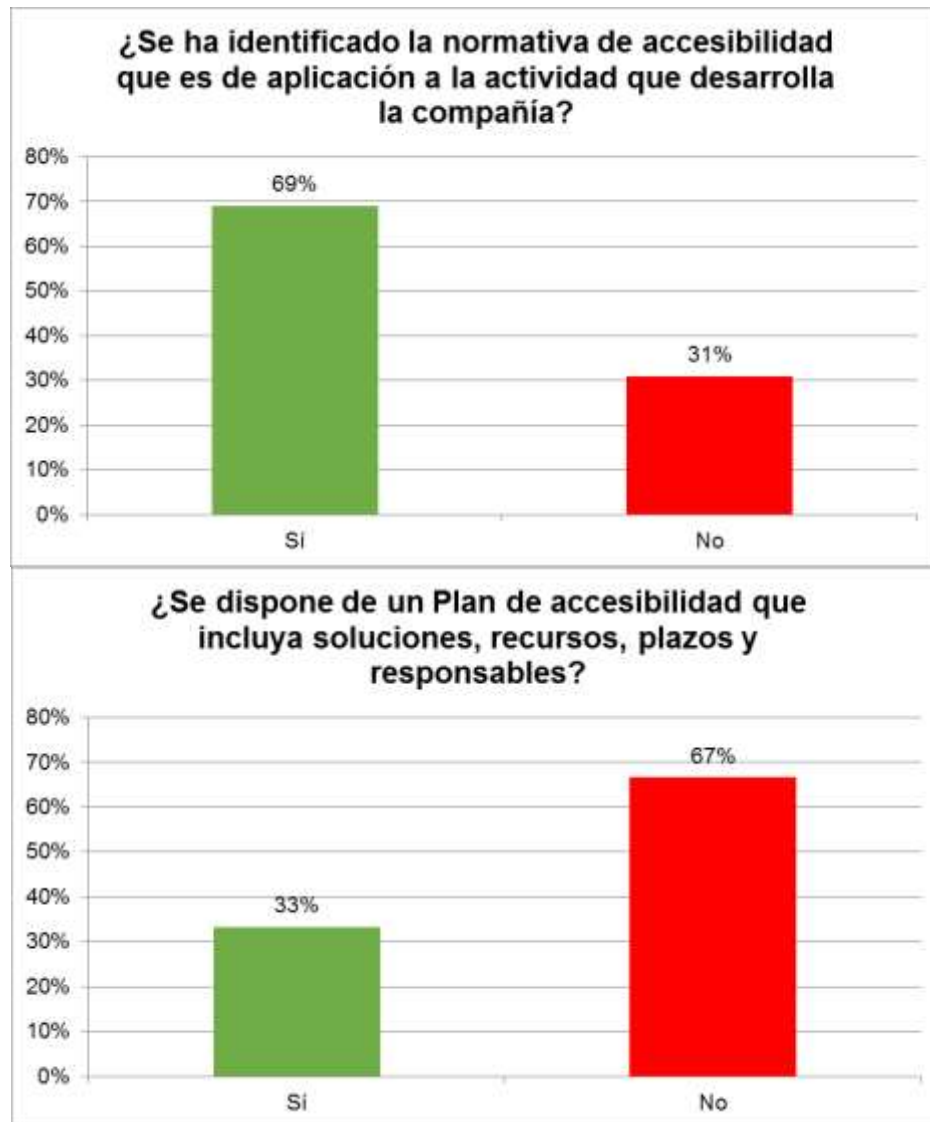
En base a las respuestas se confirma que el concepto de Accesibilidad Universal sigue siendo muy desconocido.



Hay una abrumadora mayoría que no dispone de un Sistema de Gestión de Accesibilidad Universal entendido como tal, lo cual era previsible.



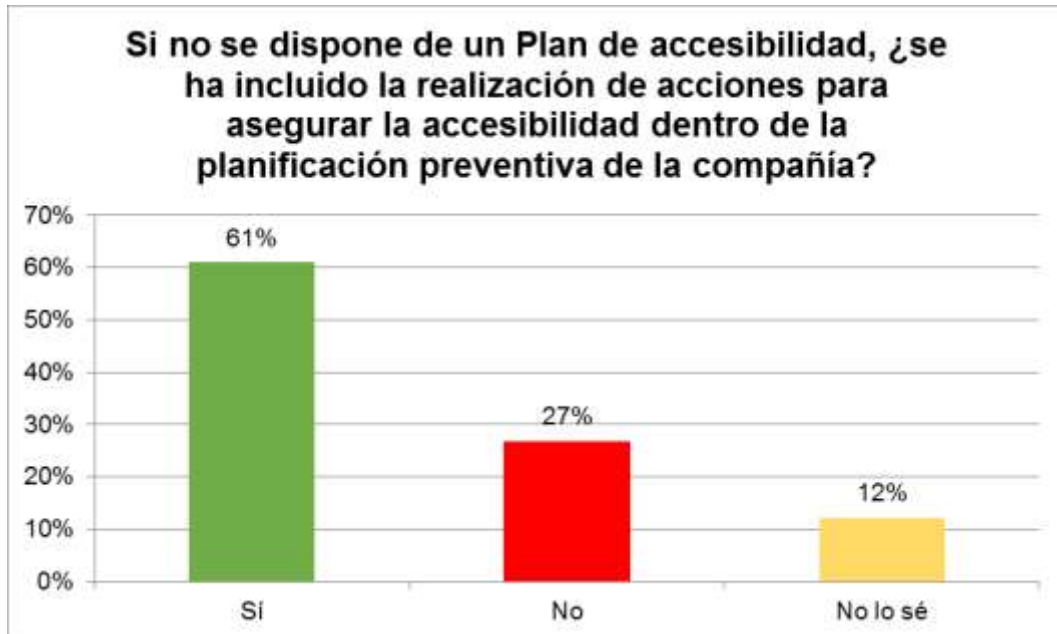
Seguramente la mayoría del 50% que ha respondido afirmativamente ha incluido el concepto de accesibilidad mediante la adaptación de algún puesto de trabajo concreto o mediante el procedimiento de trabajadores especialmente sensibles.



Resulta interesante analizar las dos respuestas conjuntamente. Aunque dos terceras partes de las organizaciones afirman conocer la normativa, sólo la tercera parte (se invierten los porcentajes) ha desarrollado un plan para garantizar su cumplimiento.

Esta aparente paradoja tiene diferentes causas:

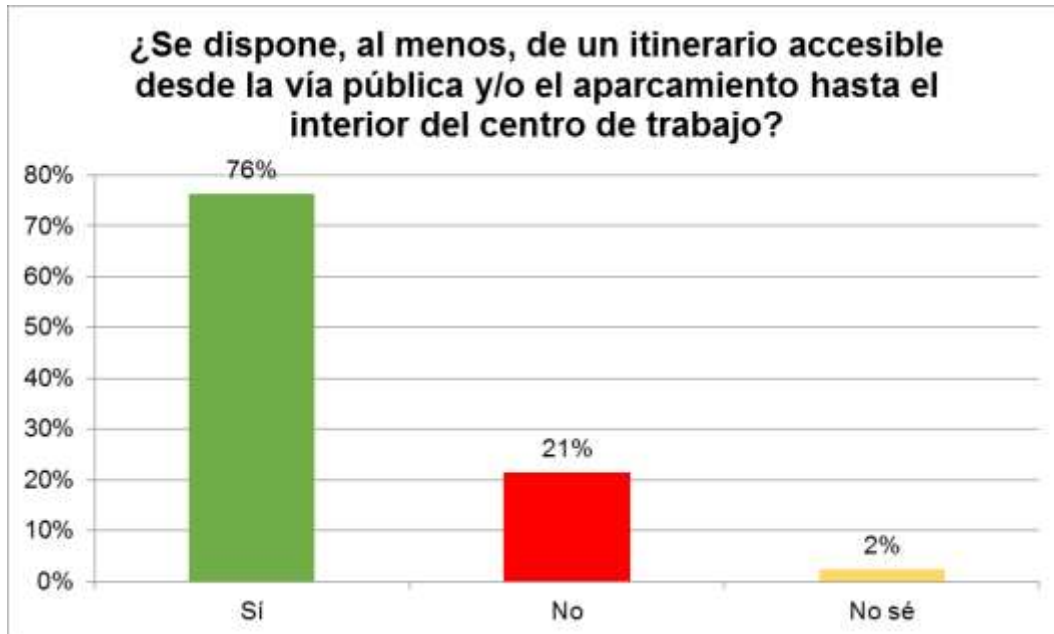
- No se conoce tanto la normativa como se afirma.
- El concepto de ajuste razonable justifica la inacción dada la carestía de algunas adaptaciones.
- No se percibe una presión por parte de la Administración.



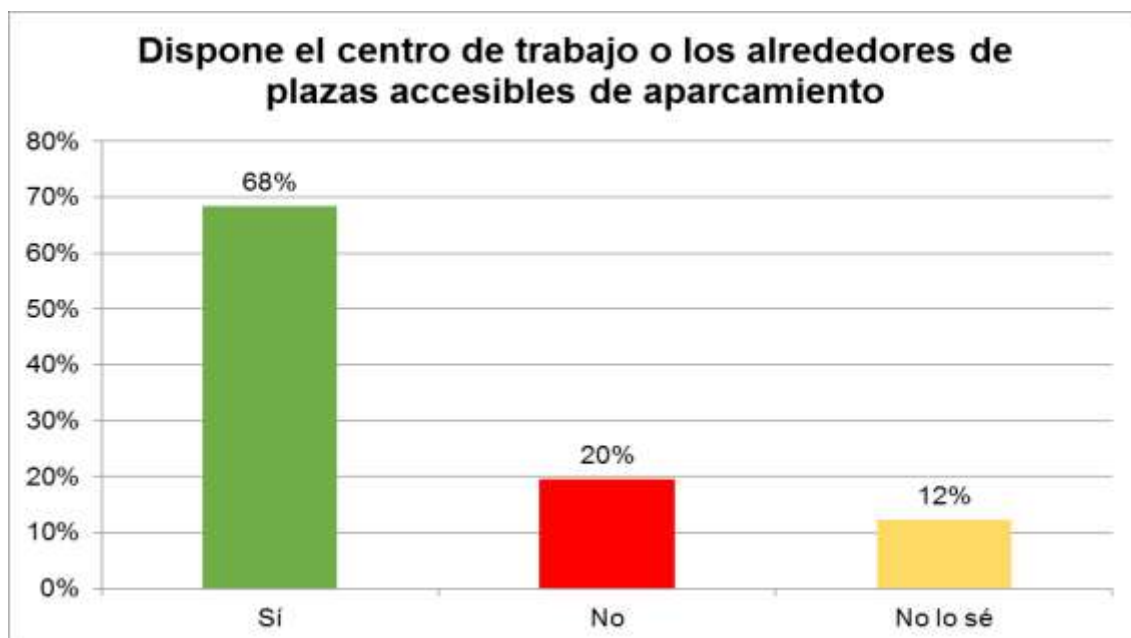
A pesar de no disponer de un Plan de accesibilidad que aborde este aspecto de forma sistemática, sí que se afirma que se realizan acciones puntuales, seguramente de forma reactiva cuando se detecta una necesidad.



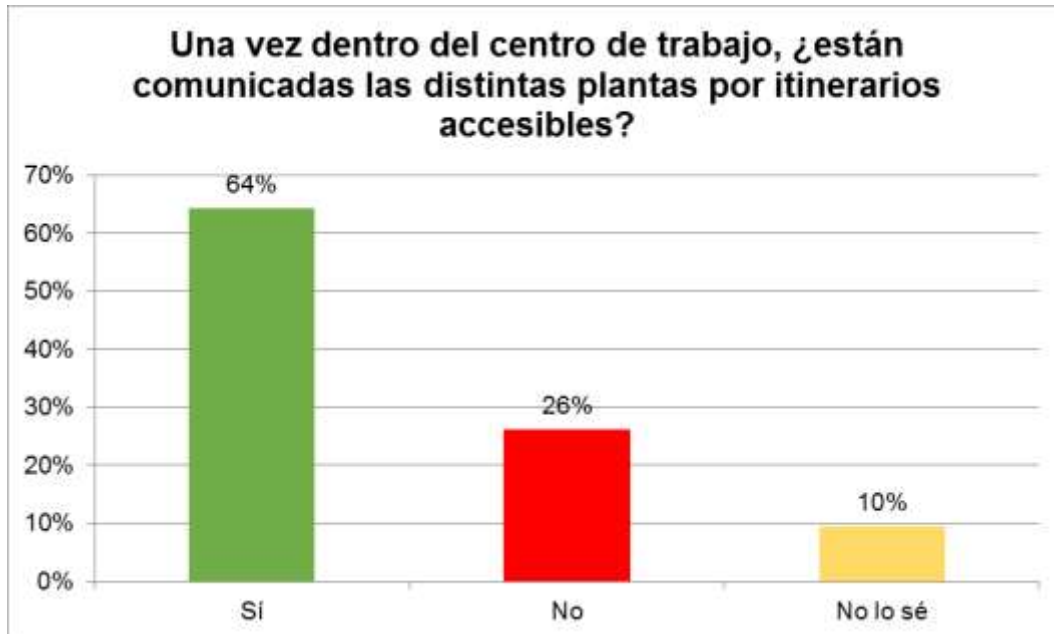
Esta respuesta es muy positiva y está en consonancia con los diferentes soportes y medios de comunicación que actualmente están presentes en las empresas.



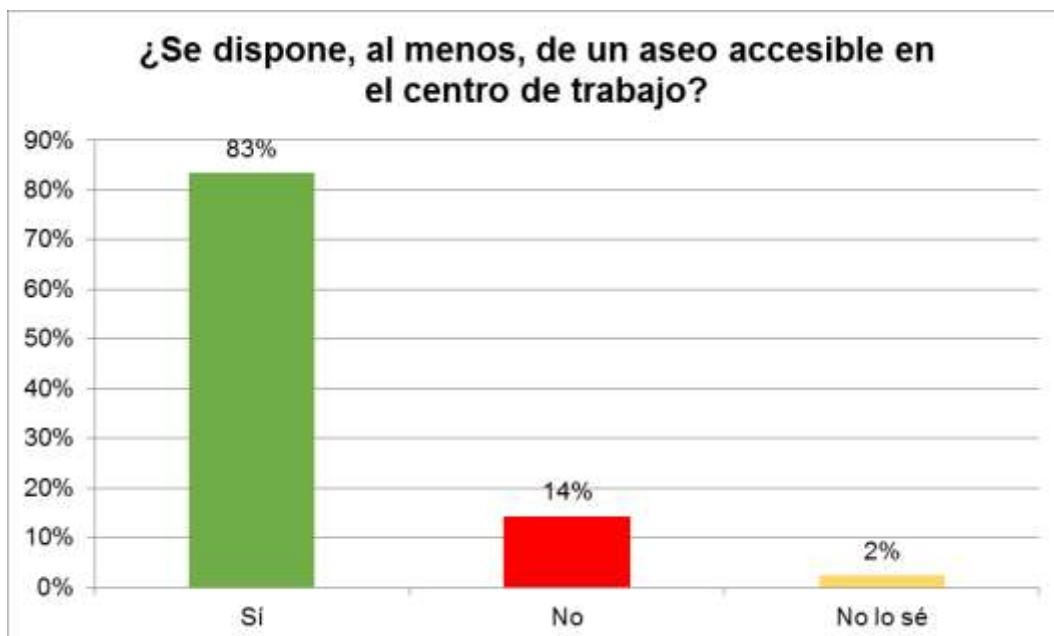
La mayoría de centros de trabajo son fácilmente accesibles, aunque posiblemente no todas las empresas que son accesibles lo son en sentido estricto. Puede haber pequeños desniveles en la entrada, aunque mayores de 5 cm, por ejemplo.



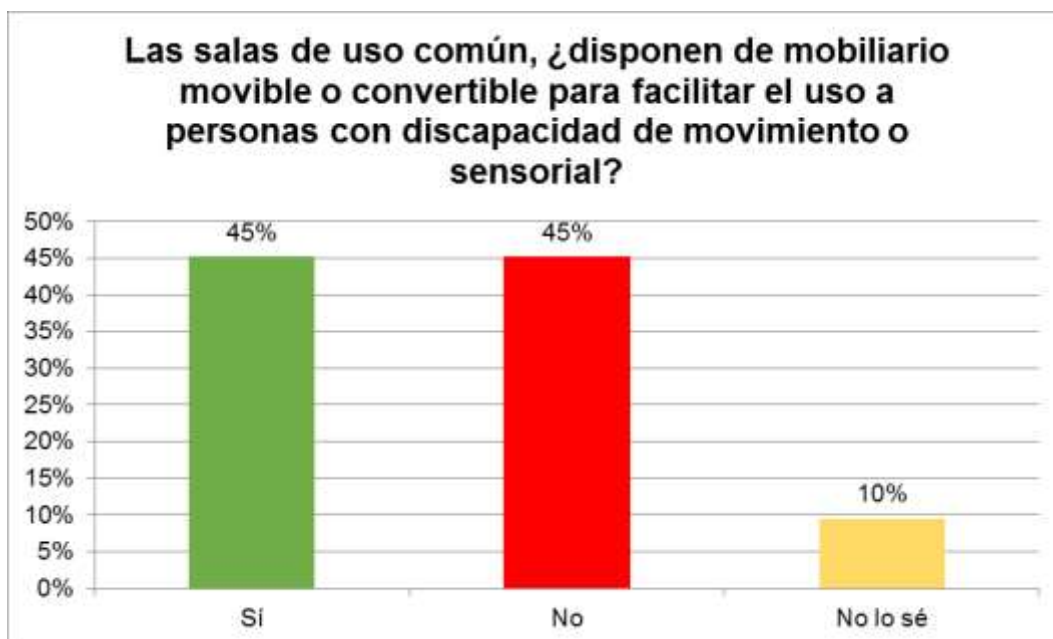
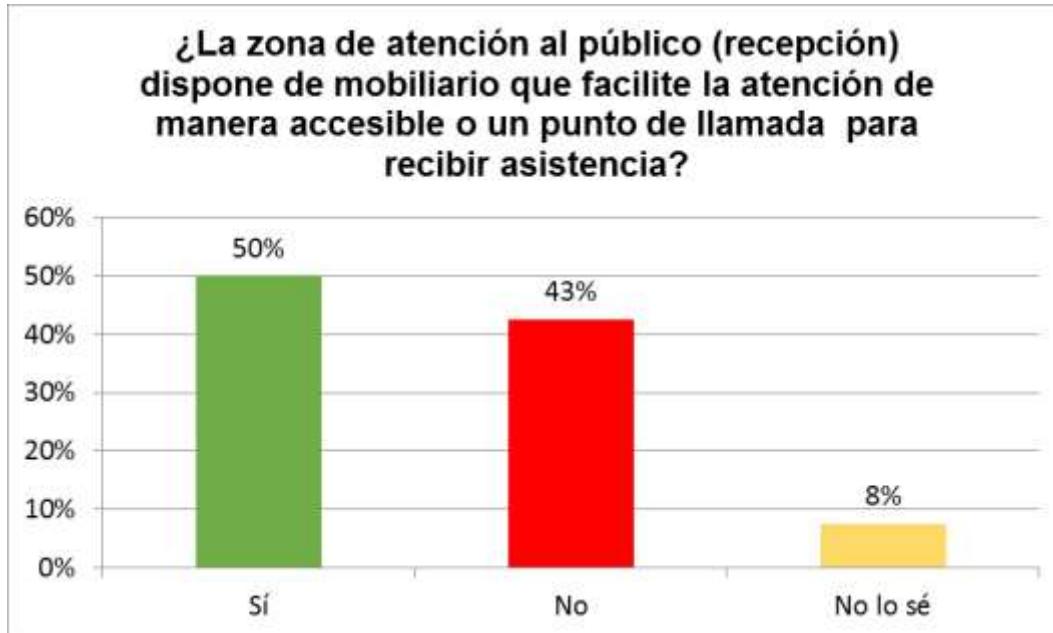
Cada vez más los aparcamientos privados y públicos reservan plazas accesibles. También se encuentran más plazas reservadas para conductores con discapacidad en la vía pública.



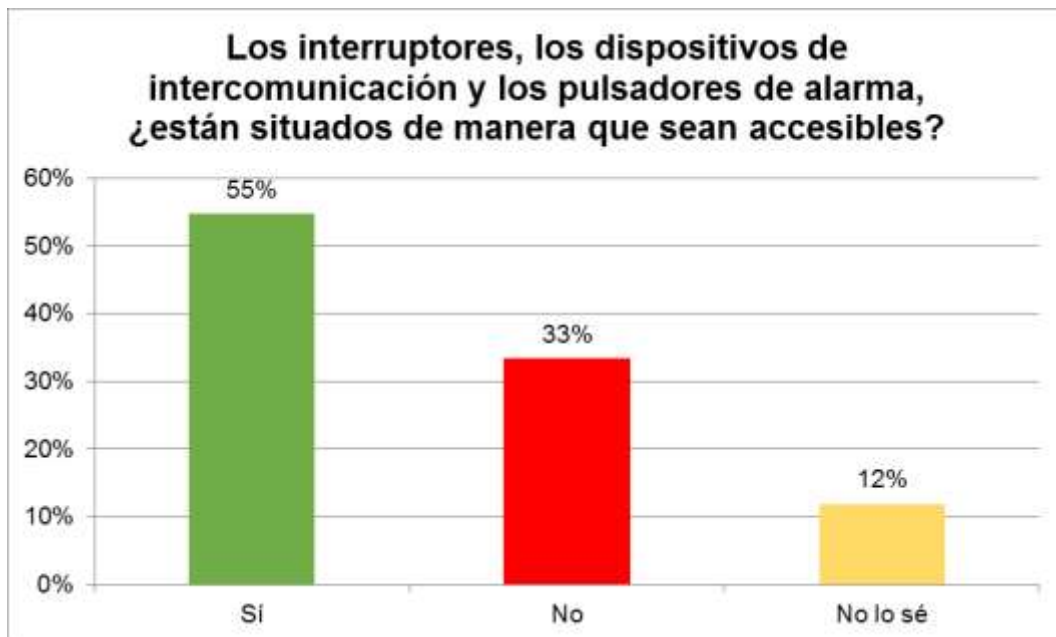
La mayoría de los centros de trabajo disponen de ascensor, aunque éste no siempre cumple con todos los requisitos de accesibilidad.



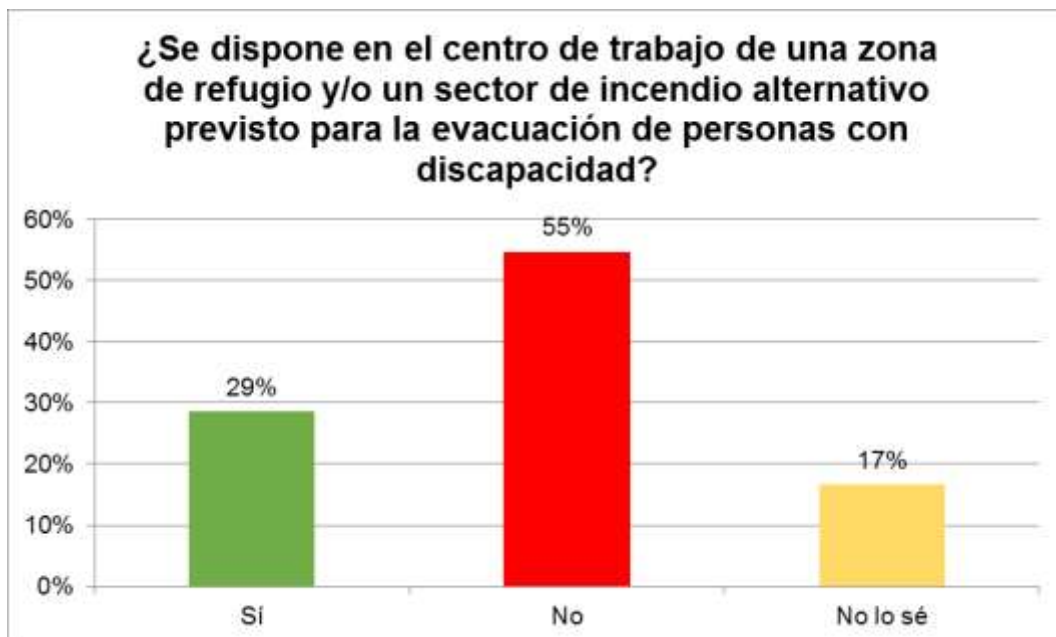
En esta respuesta se evidencia que la mayoría de repuestas provienen de grandes empresas dado que no es habitual encontrar PYMES que cuenten con aseos accesibles.



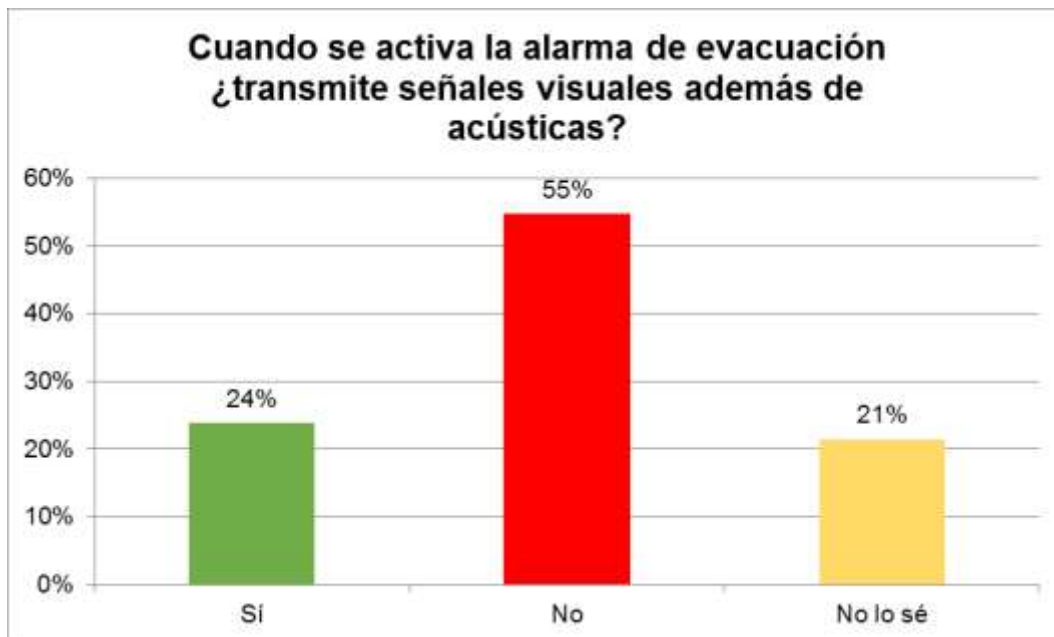
El mobiliario no se percibe como un obstáculo, dado que es fácilmente movable, aunque no se haya tenido en cuenta la accesibilidad en la adquisición del mismo.



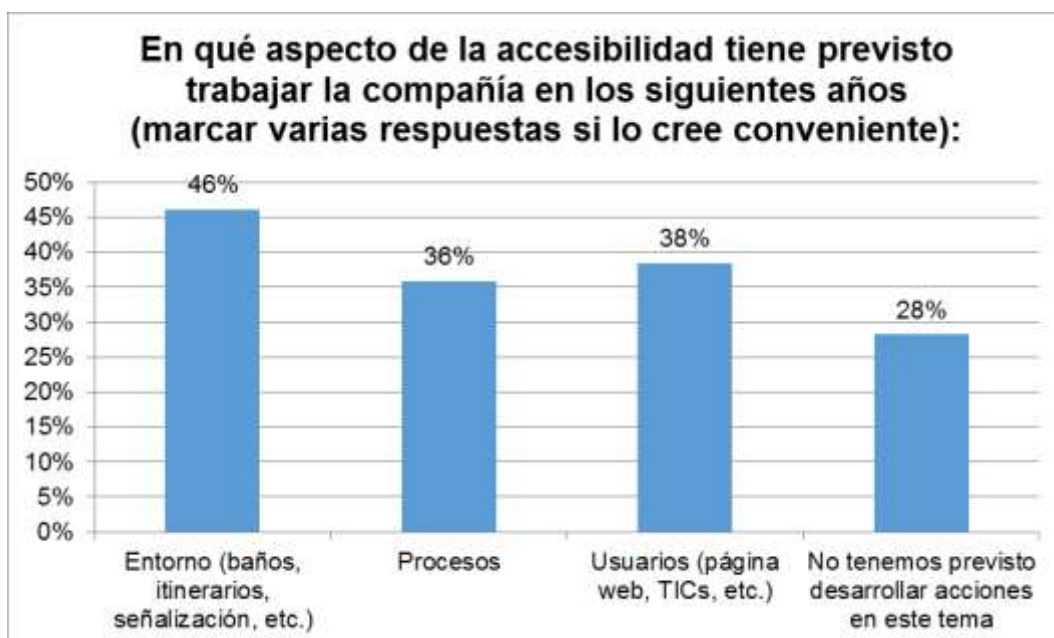
La percepción en la accesibilidad de los dispositivos es buena, aunque probablemente no se hayan tenido en cuenta todas las necesidades como por ejemplo las necesidades de intercomunicación con personas con discapacidad auditiva.



Esta respuesta está muy condicionada por las características arquitectónicas de la edificación y no es fácilmente subsanable.



La mayoría de empresas afirman no tener la doble señal, aunque sería relativamente sencillo poder disponer de ambas.



Sorprende que casi la tercera parte afirme no tener previsto abordar ninguna acción al respecto. Entre las que sí que van a trabajar sobre ello, predominan las acciones orientadas a aspectos relacionados con las instalaciones.

--- O --- O --- O ---

Capítulo 3. Resultados del estudio de campo.

Siguiendo el orden que establece el DB SUA (Documento Básico sobre la Seguridad de utilización y accesibilidad) del Código Técnico de Edificación, se exponen los resultados de la siguiente manera:

- Condiciones de accesibilidad: desde el exterior, entre plantas y en las plantas.
- Dotación de elementos: plazas de aparcamiento, servicios higiénicos, interruptores, pulsadores de emergencia, etc.

Se ha añadido un tercer punto en relación al Sistema de Gestión de la Accesibilidad referenciado a la Norma UNE 170001-2:2007

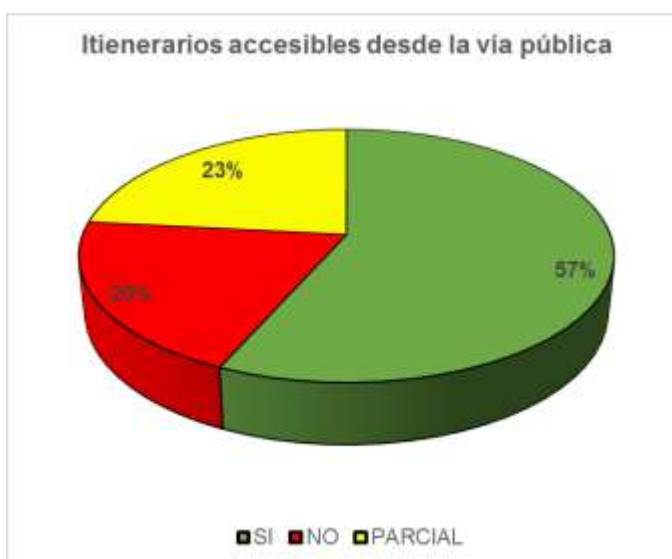
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

a) DESDE EL EXTERIOR:

Itinerarios.

Con el objeto de valorar el nivel de cumplimiento a la hora de garantizar el acceso no discriminatorio, independiente y seguro de los centros de trabajo, se ha procedido a la evaluación de diferentes aspectos en relación a los itinerarios accesibles para proceder a lo obtención de las siguientes conclusiones:

1.- En base a las empresas visitadas se ha podido constatar que, valoradas las características de desnivel, espacio de giro, estrechamientos puntuales, puertas, mecanismos de apertura y cierre, las características de las puertas y del pavimento, el 75% dispone de un itinerario accesible que permite el acceso desde la vía pública al interior del centro.



2.- De estas empresas con itinerario accesible desde la vía pública, el 43% no disponen de señalización SIA que permita identificar la entrada accesible al centro.

3.- En relación a las características accesibles de las puertas de acceso se ha podido comprobar que, independientemente de la existencia de un itinerario accesible hasta ellas, el 63% de los accesos evaluados disponen de las siguientes características generales:

- Están señalizadas e iluminadas de manera que se garantiza su reconocimiento desde el exterior y el interior.
- Carecen de desnivel en el umbral superior a 5 cm y/o una pendiente no mayor del 25%.
- A ambos lados de ellas existe un espacio que permite el acceso a los usuarios de silla de ruedas.

De las puertas de acceso evaluadas el 27% de las puertas de acceso no cumplen con los requisitos establecidos, dándose el caso de empresas que disponen de itinerarios accesibles hasta la entrada del centro de trabajo y no disponen de una puerta de acceso acorde con las características de accesibilidad definidas.

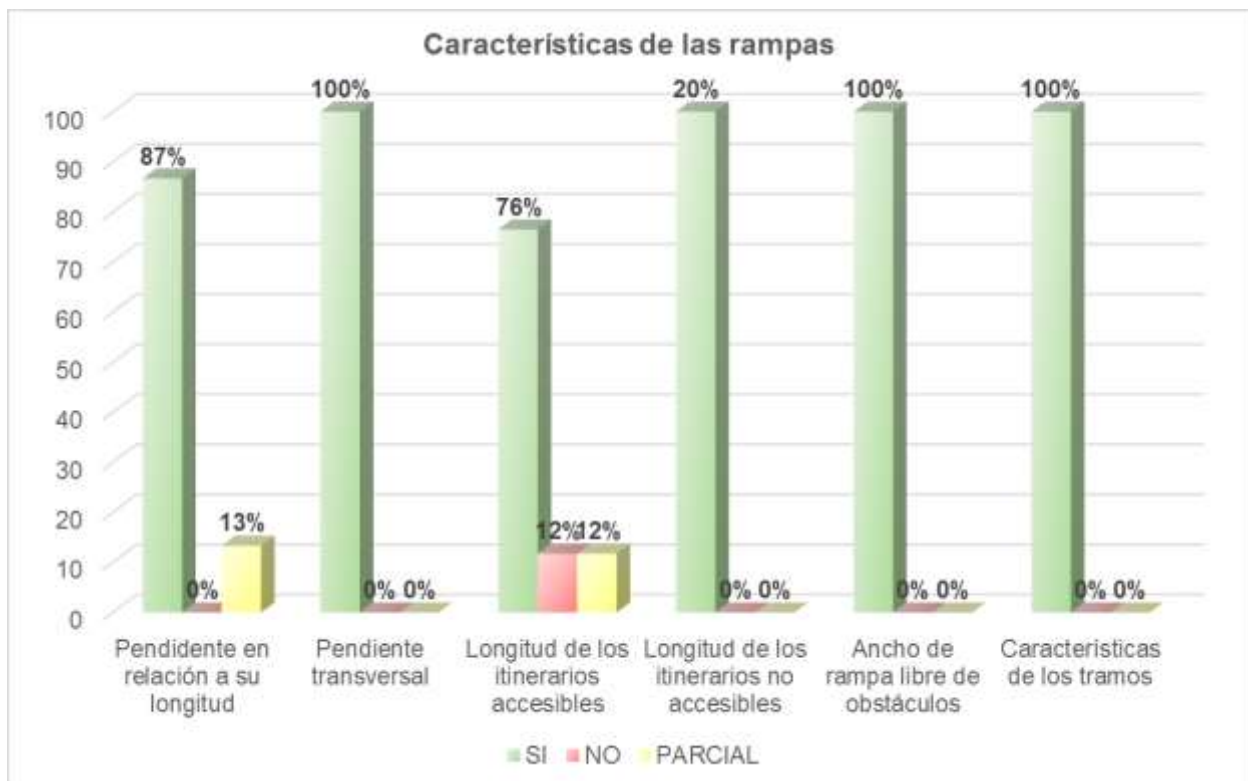
De los itinerarios accesibles existentes, el 41% está señalado como tal debido a la existencia de distintos accesos al centro de trabajo, no cumpliendo este requisito el 83% de los itinerarios, lo cuales carecían de bandas señalizadoras de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura de 40 cm de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores.

Rampas.

Las rampas existentes en los centros visitados responden, en los porcentajes de la gráfica adjunta, a las siguientes características:

- Cumplen la relación entre la pendiente máxima que pueden tener y su longitud.
- La anchura de la rampa se encuentra libre de obstáculos.

- Los tramos de las rampas disponen de un ancho mínimo de 1,20 m., son rectos o con un radio de curvatura de, al menos, 30 m., y disponen de una superficie horizontal, en su inicio y final, de 1,20 m., mínimo.
- La pendiente transversal es de 2%, como máximo (en itinerarios accesibles).
- La longitud de los tramos, en itinerarios accesibles, disponen de 9 m., como máximo, disponiendo de una longitud de 15 m., máximo de aquellas rampas no consideradas accesibles



En relación a las mesetas de las rampas, los cambios de dirección y pasillos que parten de las mesetas de rampa, el 100% de los centros evaluados con rampas con estos elementos cumplen con las características definidas en la legislación vigente en relación a anchos, arranques de puerta y longitudes de eje.

En cuanto a los pasamanos de las rampas que salvan alturas de más de 0,185 m., tal y como muestra el gráfico, el 45% de los centros evaluados disponen de pasamos continuo en todo el recorrido a ambos lados de la rampa (incluidas las mesetas), los bordes libres disponen de zócalo o elemento de protección lateral de 0,10 m., de alto y el pasamos se prolonga en 0,30 m., en aquellos tramos de longitud mayor de 3 m.

Resulta curioso sin embargo que algunas rampas de itinerarios accesibles no cumplan con la longitud máxima de 9m cuando se han concebido específicamente para garantizar la accesibilidad, así como que no siempre disponen de pasamanos adecuados.

La altura de colocación del pasamanos entre 0,90 y 1,10 m., se cumple en el 69% de los casos.

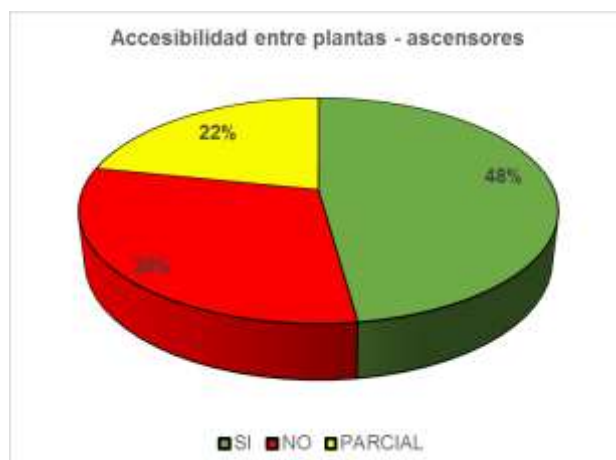


b) ENTRE PLANTAS.

De los centros visitados el 80% debería disponer de elementos que permitan la accesibilidad entre plantas, bien a través de ascensores accesibles o bien mediante rampas que permitan la circulación vertical dentro del centro de trabajo.

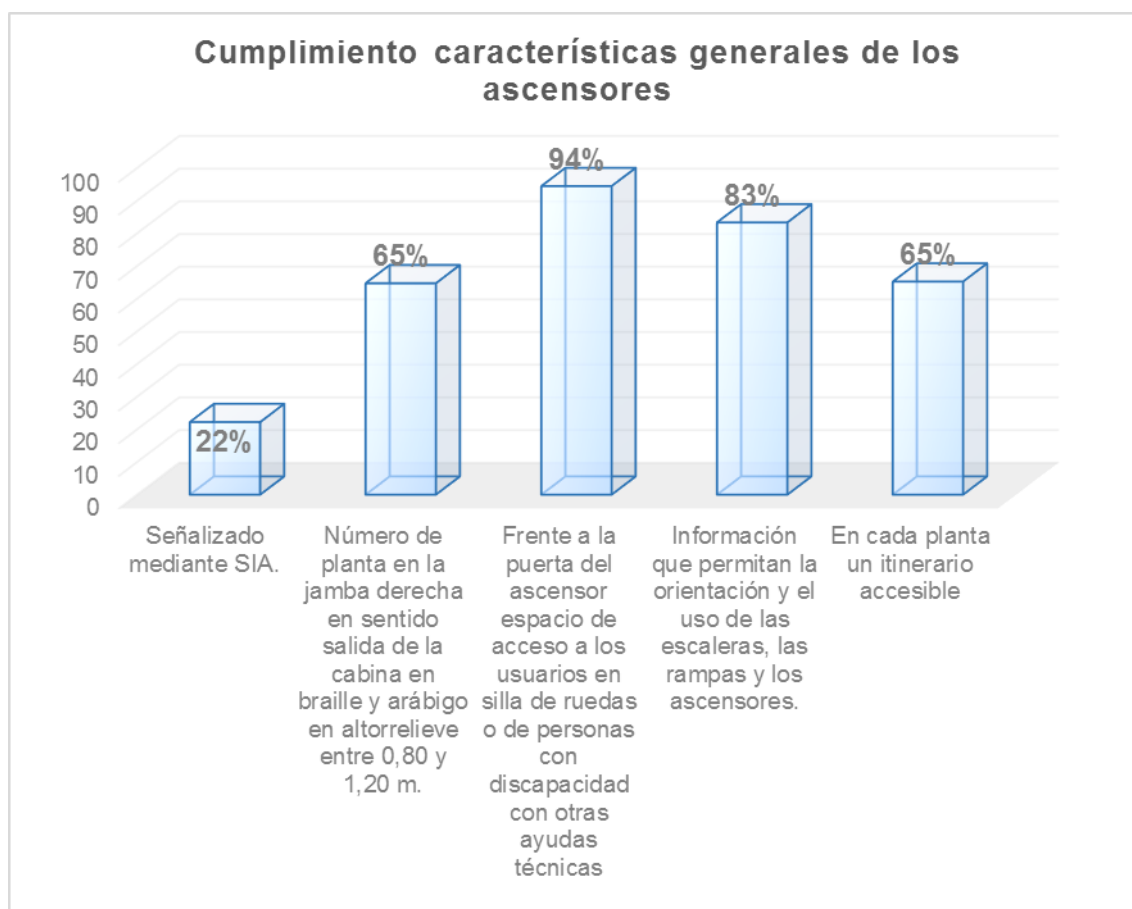


En relación al ascensor como elemento de comunicación entre plantas se constata que el 48% de los centros dispone de un ascensor accesible. El 22% de los centros dispone de ascensor pero este no puede considerarse como accesible, por la falta de cumplimiento de alguna de las características que lo definirían como accesible mientras que, el 30% de los centros de trabajo que disponen de ascensor este no puede considerarse como accesible por la falta de cumplimiento de todas las características que le definirían como accesible.



Ascensores.

En relación a los sistemas de elevación existentes en las empresas, el grado de cumplimiento de cada una de las características generales evaluadas es el mostrado por la siguiente gráfica de manera que, se concluye que no todos los ascensores disponen de los elementos básicos para considerarlos accesibles.



Escaleras.

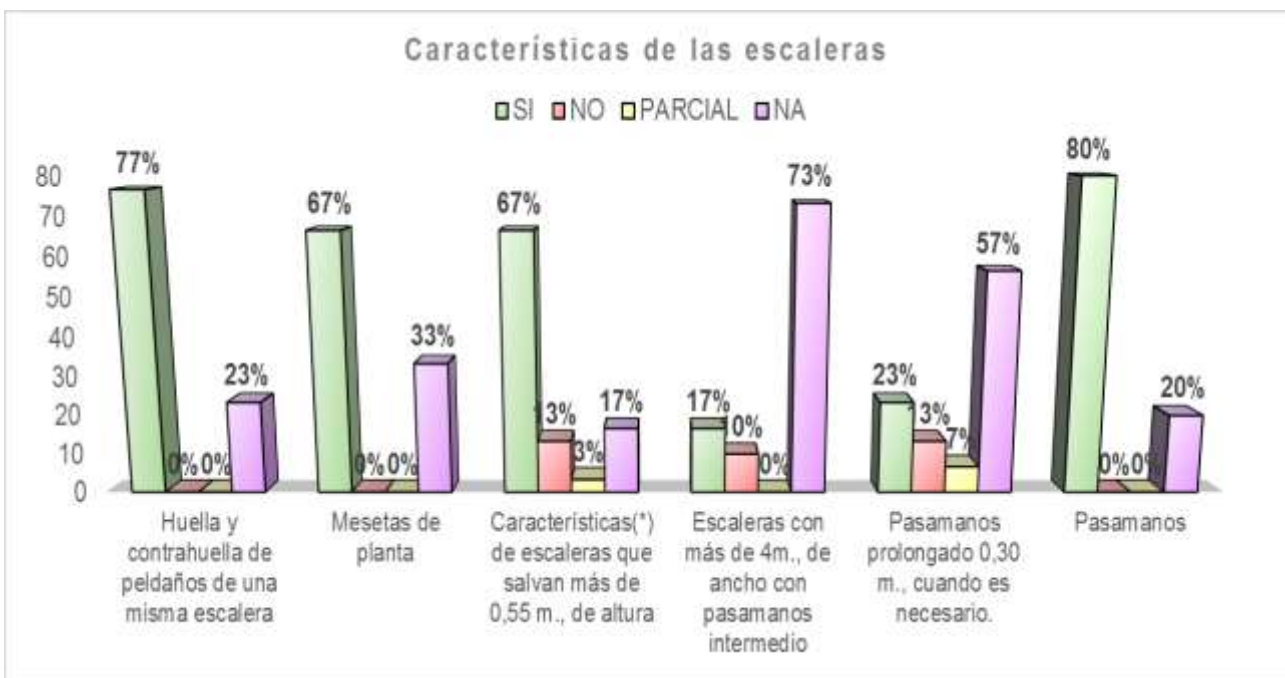
En relación, a aquellas instalaciones que carecen de ascensor accesible, éstas deben disponer de unas bandas señalizadores del arranque con las siguientes características:

- 80 cm de longitud en el sentido de la marcha.
- Anchura la del itinerario.
- Acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera.

El 7% de los centros visitados disponen de señalización de arranque de escalera frente al 37% de los centros que no cumple este tipo de señalización.



En relación a las características que deben cumplir las escaleras, se ha podido constatar el siguiente grado de cumplimiento:



(*)Las escaleras que salvan una altura mayor que 55 cm:

- disponen de pasamanos al menos en un lado a una altura entre 90-110 cm.
- si su anchura libre exceda de 1,20 m, así como cuando no se disponga ascensor como alternativa a la escalera, dispondrán de pasamanos en ambos lados.

c) EN LAS PLANTAS.

Zonas de circulación.

En los centros de trabajo visitados, las zonas de circulación, no disponen de escalones (uno aislado, ni dos consecutivos) en el 81% de los casos frente al 9% que si dispone de escalones en su recorrido y del 10% que tiene algún tipo de desnivel menor.



Es interesante destacar, que el 3% de las zonas de circulación con diferencias de nivel mayor de 0,55 m., no se encuentran señalizadas mediante diferenciación visual y táctil situada a 0,25 m., del borde como mínimo.

En relación a los umbrales de las puertas, la altura libre en de 2 m., como mínimo, así como la altura libre de paso en las zonas de circulación que cumple con la medida de 2,20 m., en el 100% de los centros visitados, no obstante, a la hora de evaluar la existencia de elementos salientes situados a una altura sobre el suelo de entre 0,15 m., y 2,20 m., en el 38% de los casos estos elementos no se encuentran señalizados.

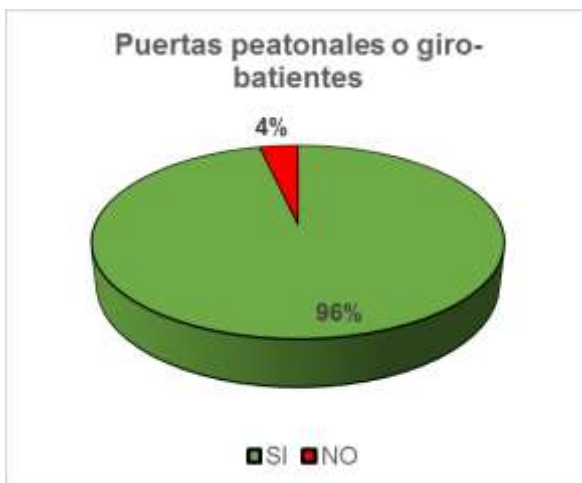
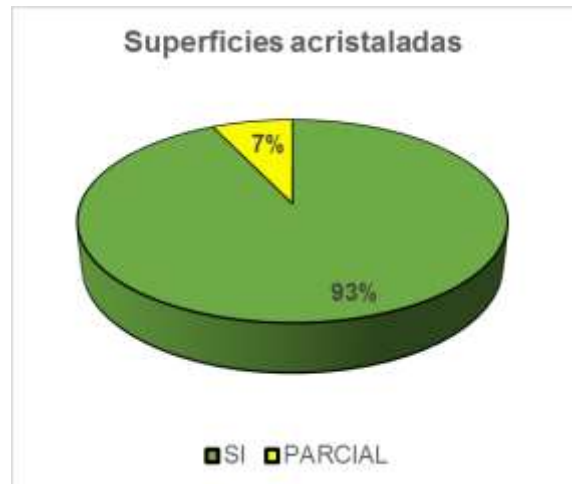


Las superficies acristaladas y puertas de vidrio deben disponer de una señalización visualmente contrastada y colocada a una altura inferior entre 0,85-1,10 m y una altura superior entre 1,50-1,70 m., encontrando que el 93% de los centros visitados con estos

elementos cumplen con las características establecidas y de que un 7 % disponen de señalización pero esta no cumple con la normativa vigente.

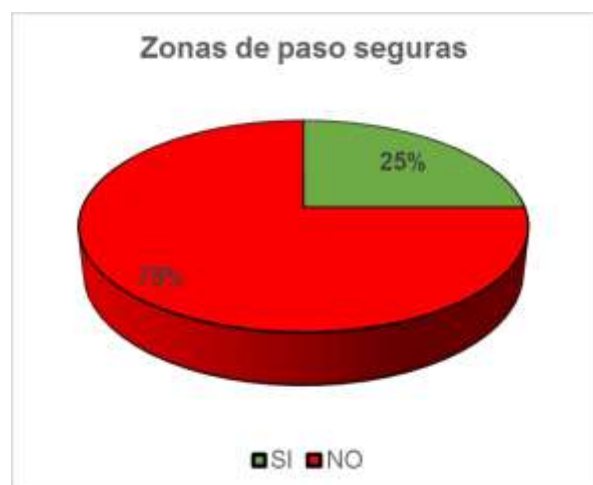
Evacuación.

En caso de fallo eléctrico o emergencia, el 96% de los centros visitados, disponen de puertas peatonales abatibles o giro-batiente que se abren y mantienen abiertas, o permiten su abatimiento en sentido de la evacuación con un simple empuje. Encontrando que, el 4% de los centros no cumplen esta medida.



Zonas refugio.

De aquellos centros de trabajo en los que se debe disponer de itinerarios accesibles que conduzcan a una zona de refugio, a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida del edificio accesible, el 25% se encuentran señalizados con SIA y conducen a una zona de refugio o a un sector de incendio



alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, irán además

acompañadas del rótulo "ZONA DE REFUGIO". El 75% de los centros de trabajo no cuentan con itinerarios que cumplan estas características.

En relación a las "ZONAS REFUGIO", el 14% de los centros de trabajo disponían de esta zona señalizada mediante diferente color en el pavimento y disponían de un cartel de "ZONA DE REFUGIO" acompañado de SIA. El 82% de los centros de trabajo no disponían de definición efectiva de este espacio mientras que el 4% restante disponía de una definición parcial al faltar la señalización en pavimento y/o el cartel de señalización y/o la SIA.



Sistema de alarma.

El sistema de alarma instalado en el 33% de los centros transmite señales visuales además de acústicas. El 17% no transmite ningún tipo de señal salvo de aviso a la centralita del centro y el 40% restante, transmite señales acústicas pero no visuales.



DOTACIÓN DE ELEMENTOS.

Plazas de aparcamiento accesibles.

En relación a la obligación de dispone de plazas de aparcamiento accesibles en los centros de trabajo, el 48% de las empresas visitadas disponen de plazas de aparcamiento accesibles con un espacio anejo de aproximación y transferencia, lateral de anchura ≥

1,20 m., en plazas en batería, y trasero de longitud $\geq 3,00$ m., en plazas en línea, situadas en las proximidades del acceso peatonal al aparcamiento y comunicada con él mediante un itinerario accesible, el 28% de los centros visitados no disponen de plazas accesibles de aparcamiento y, el 10% de los centros comparten el aparcamiento con el resto de empresas presentes en el centro de trabajo por lo que no disponen de plazas de aparcamiento definidas a priori pero son asignadas y definidas en función de las necesidades existentes.



El 17,2% de las plazas accesibles no se encuentran señalizadas como tales.

Plazas reservadas en espacios interiores.

Salas de usos múltiples.

Se ha podido constatar que, actualmente, las empresas diseñan sus espacios de uso en relación a salas de reuniones, conferencias o formación en base a un concepto de transformación constante de manera que, el mobiliario y los espacios, se adaptan en cada momento así como las paredes, al ser salas de gran tamaño con paneles móviles. De esta manera la posibilidad de adaptación de cualquiera de estos espacios a las situaciones que se puedan presentar es flexible al 100%.

Salas de espera.

En base a los puntos de atención al público (mostradores de información) se ha constatado que, de aquellas empresas que disponen de un servicio de atención el 48% dispone, al menos, de un punto de atención accesible en el que se cumplen las siguientes características:

- Está comunicado mediante un itinerario accesible con una entrada accesible al edificio.
- Su plano de trabajo tiene una anchura mínima de 0,80 m., una altura máxima de 0,85 m., y un espacio libre inferior mínimo de 0,70 m., de profundidad, 0,80 m., de ancho y 0,50 m., de profundidad.
- Se dispone de un dispositivo de intercomunicación (bucle de inducción u otro sistema adaptado).

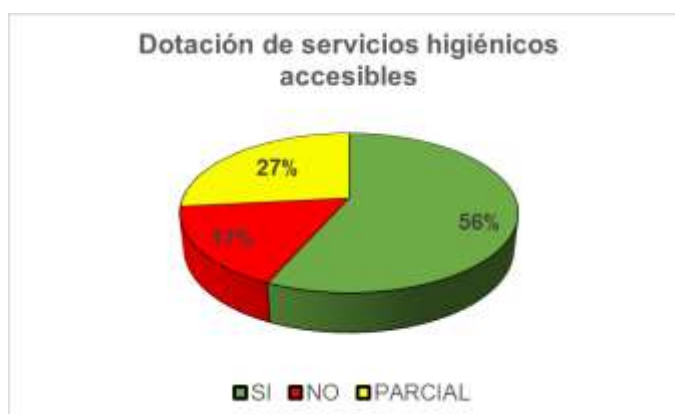
El 16% de los puntos de atención al público no cumplen con los criterios de accesibilidad. El 36% de los emplazamientos restantes, disponen de la capacidad de adaptación de la disposición actual a los requisitos necesarios para su transformación en accesibles.



En relación a los espacios reservados en las salas de espera, no se han encontrado salas de espera que dispongan del número de asientos fijos en las medidas recogidas por la normativa para el cumplimiento de la obligación de la definición de espacios reservados para usuarios de sillas de ruedas, disponiendo el 90% de dispuesto asegurando un uso seguro e independiente por parte de las personas con discapacidad, especialmente visual y con espacios libres necesarios que permitan el acceso a los usuarios en silla de ruedas.

Servicios higiénicos.

En relación a las empresas visitadas, el cumplimiento de la dotación de servicios higiénicos accesibles es del 56% encontrando que el 17% de los centros visitados



no dispone de servicios higiénicos accesibles y donde el 27% de los centros dispone de

servicios higiénicos que no cumplen, de manera completa, los requisitos establecidos para su definición como servicios higiénicos accesibles.

Las características de las que debe disponer un servicio higiénico adaptado como son:

- Estar comunicado con un “itinerario accesible”.
- Disponer de un espacio de giro de diámetro de 1,50 m., libre de obstáculos.
- Las puertas serán abatibles hacia el exterior o correderas con anchura libre de paso mínima de 0,80 m.
- Los mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80-1,20 m., de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano.
- Dispondrán de barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno.

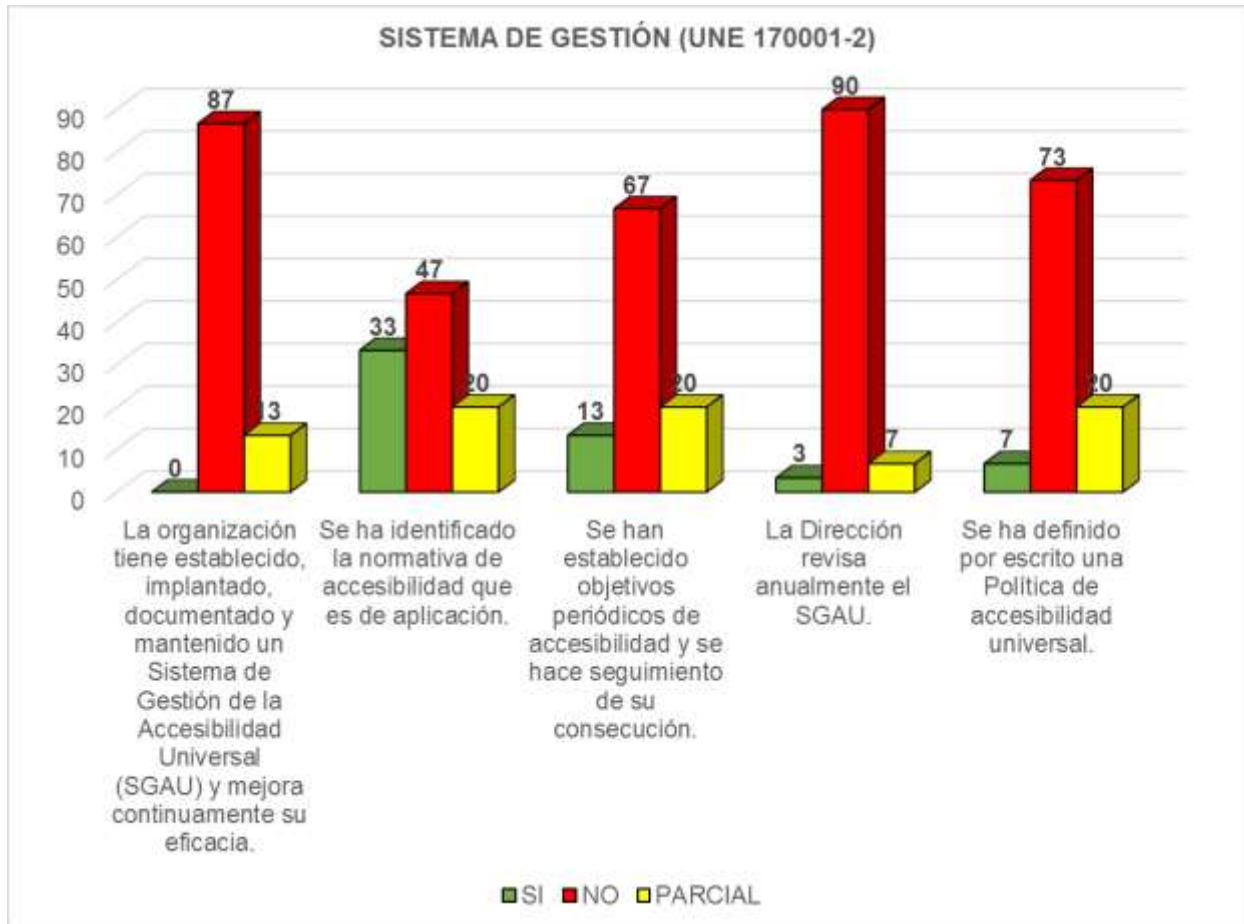
Como podemos observar en el gráfico correspondiente, la señalización correcta es escasa tanto en aquellos servicios higiénicos definidos como accesibles (30%) como en los de uso general (10%) al mismo nivel, en porcentaje, como la ausencia de señalización (30% y 13% respectivamente). El 30% de los servicios higiénicos accesibles y el 77% de los de



uso general, disponían de señalización pero sin cumplir esta los siguientes requisitos de pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, situados a una altura entre 0,80 m., y 1,20 m., junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.

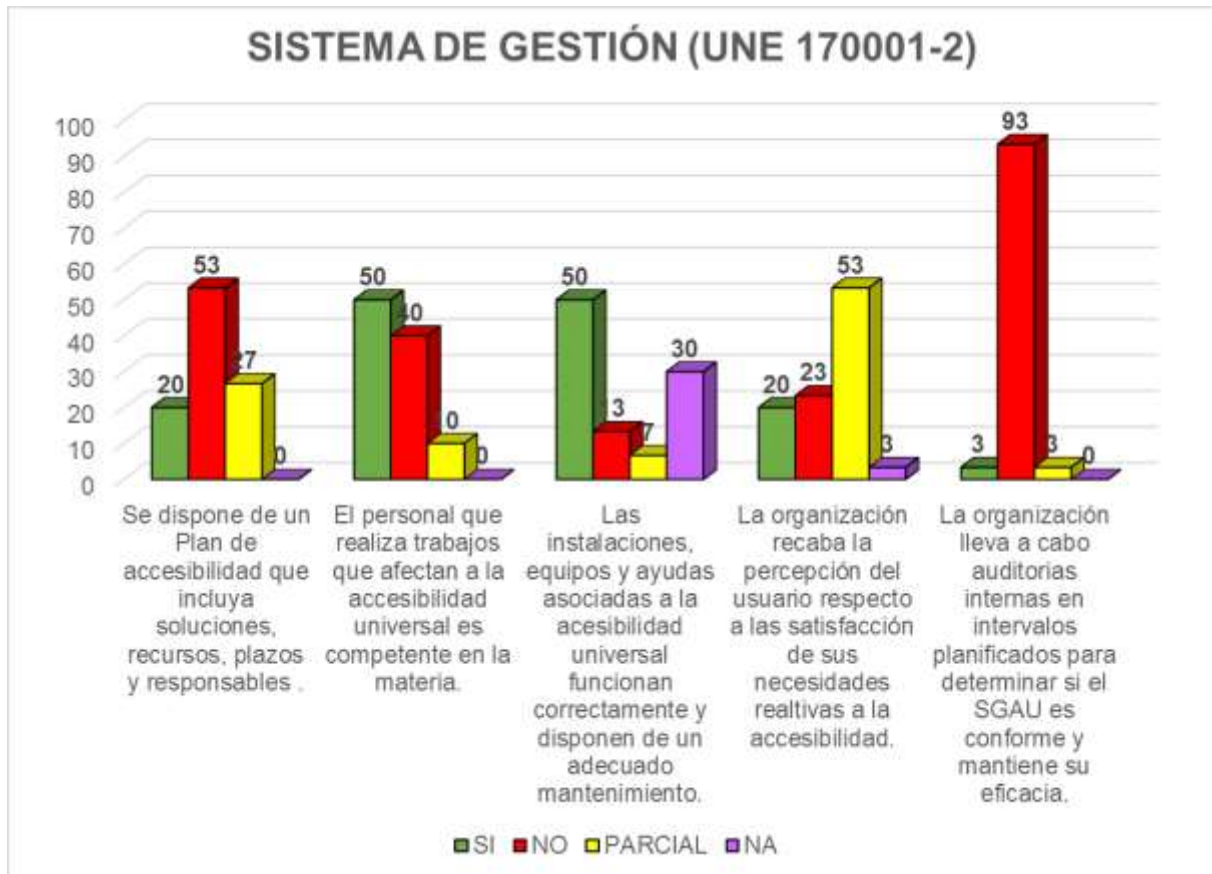
El 17% de los centros visitados dispone de un dispositivo en el interior de los aseos, fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una alarma en caso de necesidad, el 33% debería considerar la instalación del sistema de aviso bien debido a la actividad de la empresa o a la disposición apartada de los aseos.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ACCESIBILIDAD.



Tal y como se aprecia en el gráfico, la gran mayoría de empresas visitadas no han implantado un Sistema de Gestión de Accesibilidad completo ni elementos del mismo.

La identificación de la normativa de aplicación sería el aspecto con mayor implantación.



En relación a aspectos organizativos que puedan incidir en la gestión de la accesibilidad, los aspectos relativos a la competencia del personal y el mantenimiento de las instalaciones asociadas a la accesibilidad serían los elementos de mayor implantación.

En base a estos resultados, podemos **concluir**:

1. La gran empresa es la que tiene un mayor grado de cumplimiento por disponer de la información, formación y los recursos.
2. Hay un mayor desconocimiento de la normativa del percibido, incluso por las personas cuya actividad incide en este aspecto.
3. No existe sensación de incumplimiento aun habiéndolo.
4. Se asocia la accesibilidad a la discapacidad, no tanto a otras limitaciones como la edad.
5. Se asocia la accesibilidad principalmente a la movilidad, no tanto a otras discapacidades.
6. La mayoría de acciones se implantan de forma reactiva.
7. En general, no se prevén los requisitos de accesibilidad en fase de diseño.
8. La gestión preventiva aborda la accesibilidad sólo en términos de adaptación del puesto de trabajo.
9. La movilidad del mobiliario favorece la accesibilidad y no se percibe como un obstáculo.
10. Hay elementos de accesibilidad muy reconocibles como los aseos, las plazas de aparcamiento, etc. pero otros son grandes desconocidos como la altura de los dispositivos, intercomunicadores bidireccionales, etc.
11. La señalización vinculada a elementos de accesibilidad no es estandarizada.
12. No se aborda la accesibilidad de forma sistemática con objetivos, planes, etc.

Las principales **acciones** a tener en cuenta serían:

1. Dar a conocer la necesidad de disponer de entornos laborales accesibles tanto desde el punto de vista normativo, social e incluso de productividad.
2. Integrar la accesibilidad en la gestión preventiva como un factor de diseño preventivo.
3. Promover la implantación de sistemas de gestión que sistematicen el abordaje de la accesibilidad.



Anexo I. Principal legislación de referencia.

Normativa nacional vigente en la materia:

- > Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- > Ley 51/2003
- > Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- > Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- > Real Decreto 39/1997, de Reglamento de los Servicios de Prevención.
- > Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- > Real Decreto 505/2007, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Normativa autonómica vigente:

- > Ley 8/1993, de Promociones de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- > Decreto 13/2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- > Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, por la que se establecen los parámetros exigibles a los ascensores en las edificaciones para que reúnan la condición de accesibles en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- > Decreto 153/1997, por el que se establece el Régimen de Fondo para la Supresión de Barreras y Promoción de la Accesibilidad.

- > Decreto 141/1998, del Consejo de Gobierno por el que se regulan las ayudas públicas destinadas a la eliminación de barreras y a la promoción de ayudas técnicas.
- > Decreto 71/1999, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Otras referencias que, sin constituir normativa de obligado cumplimiento, permiten abordar aspectos de la accesibilidad de forma efectiva como:

- > Norma 170001-1:2007: Accesibilidad universal. Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno
- > Norma 17001-2:2007: Accesibilidad universal. Parte 2: Sistema de gestión de la accesibilidad



--- O --- O --- O ---

Anexo II. Cuestionarios empleados en el proceso.

Cuestionarios de Autoevaluación

DATOS GENERALES

1. Sector de actividad al que pertenece la empresa (Código CNAE): _____

2. Tamaño de la empresa (número de trabajadores en plantilla):

Microempresa (hasta 10 trabajadores)

Pequeña empresa (entre 11 y 49 trabajadores)

Mediana empresa (entre 20 y 250 trabajadores)

Gran empresa (más de 250 trabajadores)

3. Ámbito geográfico (municipio en el que se sitúa el domicilio social): _____

¿QUÉ SABES DE ORGANIZACIONES ACCESIBLES?

4. ¿Cuál de las siguientes frases define mejor el concepto de organización accesible?

Aquella organización en la que todos sus departamentos son accesibles a personas con movilidad reducida, incluidos los baños adaptados.

Aquella organización en la que los puestos de trabajo están adaptados a través de la realización de los ajustes razonables posibles.

Aquella organización que facilita el acceso a cualquier persona independientemente de su limitación.

5. Una empresa debe asegurar la accesibilidad a sus trabajadores, ¿en cuál de los siguientes casos? (marcar varias respuestas si lo cree conveniente):

En el caso de discapacidad (física, psíquica y/o sensorial)

En el caso de trabajadores con movilidad reducida

En el caso de trabajadores con edad avanzada

6. ¿Existe diferencia entre el concepto de Accesibilidad y Accesibilidad Universal?

Sí

No

No lo sé

¿CÓMO SE GESTIONA LA ACCESIBILIDAD?

7. ¿Dispone la organización de un Sistema de Gestión de la Accesibilidad Universal (SGAU)?

Sí No

8. Si su organización no dispone de un Sistema de Gestión de la Accesibilidad Universal, ¿se han incluido conceptos de gestión de la accesibilidad dentro del Plan de Prevención de Riesgos Laborales?

Sí No No lo sé

9. ¿Se ha identificado la normativa de accesibilidad que es de aplicación a la actividad que desarrolla la compañía?

Sí No

10. ¿Se dispone de un Plan de accesibilidad que incluya soluciones, recursos, plazos y responsables?

Sí No

11. Si no se dispone de un Plan de accesibilidad, ¿se ha incluido la realización de acciones para asegurar la accesibilidad dentro de la planificación preventiva de la compañía?

Sí No No lo sé

12. A la hora de formar e informar a los trabajadores, ¿se tienen en cuenta las distintas discapacidades y limitaciones existentes?

Sí No No lo sé

¿DE QUÉ DISPONGO EN LA EMPRESA?

13. ¿Se dispone, al menos, de un itinerario accesible desde la vía pública y/o el aparcamiento hasta el interior del centro de trabajo?

Sí No No lo sé

14. Dispone el centro de trabajo o los alrededores de plazas accesibles de aparcamiento

Sí No No lo sé

15. Una vez dentro del centro de trabajo, ¿están comunicadas las distintas plantas por itinerarios accesibles?

Sí

No

No lo sé

16. ¿Se dispone, al menos, de un aseo accesible en el centro de trabajo?

Sí

No

No lo sé

17. ¿La zona de atención al público (recepción) dispone de mobiliario que facilite la atención de manera accesible o un punto de llamada para recibir asistencia?

Sí

No

No lo sé

18. Las salas de uso común, ¿disponen de mobiliario movable o convertible para facilitar el uso a personas con discapacidad de movimiento o sensorial?

Sí

No

No lo sé

19. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma, ¿están situados de manera que sean accesibles?

Sí

No

No lo sé

20. ¿Se dispone en el centro de trabajo de una zona de refugio y/o un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad?

Sí

No

No lo sé

21. Cuando se activa la alarma de evacuación ¿transmite señales visuales además de acústicas?

Sí

No

No lo sé

EN EL FUTURO...

22. En qué aspecto de la accesibilidad tiene previsto trabajar la compañía en los siguientes años (marcar varias respuestas si lo cree conveniente):

Entorno (baños, itinerarios, señalización, etc.)

Procesos

Usuarios (página web, TICs, etc.)

No tenemos previsto desarrollar acciones en este tema

--- --- --- ---

Chequeo de las Visitas de Campo

| | | |
|-----------------------------------|----|---|
| ACCESIBILIDAD DESDE EL EXTERIOR | 1 | <p>Dispone de, al menos, un Itinerario accesible desde la vía pública y el aparcamiento hasta el interior.</p> <p><i>Tolerancia admisible</i> <i>Se admite que el Itinerario accesible comunique con una entrada que no sea principal (3)</i></p> <p><i>(3) Itinerarios similares al principal, p.ej., de uso frecuente, recorrido de longitud similar al habitual, sin restricción o cierre, etc. y debidamente señalizados en el acceso principal indicando la distancia a recorrer y que permitan el acceso a los mismos servicios.</i></p> |
| | 2 | Se dispone de pasos alternativos a los sistemas de control fijos (torniquetes, arcos de detección...) |
| | 3 | La entrada accesible está señalizada mediante SIA (cuando existan varias entradas alternativas) |
| | 4 | <p>Las puertas de las entradas accesibles disponen de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - señalización e iluminación que garantice su reconocimiento desde el exterior y el interior. - carecen de desnivel en el umbral (se admiten desniveles de 5 cm con una pendiente no mayor del 25%) - a ambos lados de ellas existirá un espacio que permita el acceso a los usuarios de silla de ruedas. <p>Las anchuras de paso y los sistemas de apertura, tendrán en cuenta las discapacidades de los posibles usuarios.</p> |
| | 5 | El itinerario accesible que comunica la vía pública con los puntos de llamada accesibles está señalizado mediante SIA o, en su ausencia, con los puntos de atención accesibles. |
| | 6 | Las bandas señalizadoras para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, son de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm. |
| PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES | 7 | <p>Dispone de una plaza de aparcamiento accesible.</p> <p>NOTA.- Dispone de un espacio anejo de aproximación y transferencia, lateral de anchura $\geq 1,20$ m si la plaza es en batería, pudiendo compartirse por dos plazas contiguas, y trasero de longitud $\geq 3,00$ m si la plaza es en línea.</p> |
| | 8 | La plaza de aparcamiento accesible está situada próxima al acceso peatonal al aparcamiento y comunicada con él mediante un itinerario accesible. |
| | 9 | 1 plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y 1 plaza accesible más por cada 100 plazas o fracción. |
| | 10 | Mínimo, una plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para usuario de sillas de ruedas |

| | | |
|--|-----------|---|
| | 11 | Están las plazas reservadas señalizadas mediante SIA. |
|--|-----------|---|

| | | |
|--|-----------|---|
| PLAZAS RESERVADAS | 12 | En espacios con asientos fijos para el público (auditorios, salones de actos, etc.), disponen: a) 1 plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción. b) En espacios con más de 50 asientos fijos y en los que la actividad tenga una componente auditiva, 1 plaza reservada para personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción. |
| | 13 | Las zonas de espera con asientos fijos disponen de 1 plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 asientos o fracción. |
| | 14 | Todas las plantas disponen de ascensor accesible o rampa accesible que las comunique con las de entrada accesible al edificio (salvo plantas de ocupación nula) |
| ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS | 15 | Se dispone de ascensores accesibles. |
| | 16 | Debido a que el edificio dispone de alturas de evacuación superiores a los 28 m., se dispone de un ascensor de emergencia. |
| | 17 | El ascensor accesible está señalizado mediante SIA. |
| | 18 | El ascensor accesible tiene indicado el número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina en braille y arábigo en altorrelieve entre 0,80 y 1,20 m. |
| | 19 | Dispone, en cada planta, frente a la puerta del ascensor del espacio que permita el acceso a los usuarios en silla de ruedas o de personas con discapacidad con otras ayudas técnicas |
| | 20 | Dispone de elementos de información que permitan la orientación y el uso de las escaleras, las rampas y los ascensores. |
| | 21 | Dispone, en cada planta, de un itinerario accesible que comunique el acceso accesible a ella con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación y con los elementos accesibles (plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, zonas de refugio, núcleos de comunicación vertical, etc.) |
| | 22 | El itinerario accesible está señalizado mediante SIA (si hay varios recorridos alternativos) |
| SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES | 23 | 1 aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos. <u>Tolerancia admisible</u> <i>En uso privado, se admite que no haya aseo accesible siempre que la superficie útil de la zona de uso privado no exceda de 100 m2, que el número de trabajadores no exceda de 10 (para el cálculo del número de trabajadores puede utilizarse el cálculo de la ocupación de las zonas de uso privado de uso exclusivo de los trabajadores según la tabla 2.1 del DB SI3) y que el aseo sea de uso exclusivo por los trabajadores.</i> |

| | | |
|---------------------------------------|-----------------|--|
| SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES | 24 | <p>En cada vestuario por cada 10 unidades o fracción de los instalados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 cabina de vestuario accesible - 1 aseo accesible - 1 ducha accesible. <p>En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.</p> |
| | MOBILIARIO FIJO | 25 |
| 26 | | Los elementos de información y comunicación permiten su uso a personas con diferentes discapacidades. |
| 27 | | El mobiliario es y está dispuesto asegurando un uso seguro e independiente por parte de las personas con discapacidad, especialmente visual y con espacios libres necesarios que permitan el acceso a los usuarios en silla de ruedas. |
| 28 | | En salones de actos, salas de espectáculos y locales con asientos fijos se dispondrán asientos convertibles, próximos a las vías de salida, que puedan ser utilizados por personas con discapacidades de movimiento o sensoriales. |
| MECANISMOS | 29 | Se garantiza la aprehensión de elementos situados en estanterías, armarios, mostradores, lineales comerciales, etc. |
| | 30 | Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son mecanismos accesibles. |
| SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES | 31 | Las zonas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva están señalizadas. |
| | 32 | Se señalarán mediante SIA Servicios higiénicos accesibles (aseo accesible, ducha, accesible, cabina de vestuario accesible) |
| | 33 | Servicios higiénicos de uso general: se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada. |
| | 34 | Las bandas señalizadoras visuales y táctiles son de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores. |
| | 35 | Las bandas señalizadoras del arranque de escaleras, tienen: <ul style="list-style-type: none"> - 80 cm de longitud en el sentido de la marcha. - anchura la del itinerario. - acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. |
| | 36 | En las salidas del aparcamiento tienen dispositivos que alertan al conductor de la presencia de peatones en las proximidades de dichos accesos. |

| | | |
|---------------------------|-----------|--|
| DESNIVELES | 37 | <p>En zonas de circulación no disponen de 1 escalón aislado, ni 2 consecutivos.</p> <p>Excepciones:</p> <p>a) en zonas de uso restringido. b) en las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda. c) en los accesos y en las salidas de los edificios. d) en el acceso a un estrado o escenario.</p> <p>En estos casos, si la zona de circulación incluye un itinerario accesible, el o los escalones no podrán disponerse en el mismo.</p> |
| | 38 | <p>En zona de uso público las diferencias de nivel no mayores de 55 cm., que puedan generar caídas, están señalizadas mediante diferenciación visual y táctil situada a 25 cm., del borde como mínimo.</p> |
| TRAMOS ESCALERA | 39 | <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma huella y contrahuella, salvo tramos no rectos que tienen la misma contrahuella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de +-1 cm.</p> |
| MESETAS ESCALERA | 40 | <p>En las mesetas de planta de las escaleras no hay:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pasillos de anchura inferior a 1,20 m. - puertas situadas a menos de 40 cm de distancia del primer peldaño de un tramo. |
| PASAMANOS ESCALERA | 41 | <p>Las escaleras que salvan una altura mayor que 55 cm:</p> <ul style="list-style-type: none"> - disponen de pasamanos al menos en un lado a una altura entre 90-110 cm. - si su anchura libre exceda de 1,20 m, así como cuando no se disponga ascensor como alternativa a la escalera, dispondrán de pasamanos en ambos lados. <p>Nota.- En escuelas infantiles y centros de enseñanza primaria se dispondrá otro pasamanos a una altura entre 65-75 cm.</p> |
| | 42 | <p>En escaleras con ancho del tramo es mayor de 4 m tienen pasamanos intermedio. La separación entre pasamanos intermedios es de 4 m como máximo.</p> <p>Excepción: en escalinatas de carácter monumental en las que al menos se dispondrá uno.</p> |
| | 43 | <p>El pasamanos está prolongado 30 cm en los extremos (al menos un lado):</p> <ul style="list-style-type: none"> - en escaleras de zonas de uso público. - no se dispone de ascensor como alternativa. <p>Nota.- En uso Sanitario, el pasamanos será continuo en todo su recorrido, incluidas mesetas, y se prolongarán 30 cm en los extremos, en ambos lados.</p> |
| | 44 | <p>El pasamanos es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - firme y fácil de asir - está separado del paramento al menos 4 cm - y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano. |

| | | |
|--|-----------|---|
| RAMPAS E ITINERARIOS ACCESIBLES | 45 | Disponen de itinerarios con pendiente superior al 4% (valorar como rampas) NOTA.- salvo itinerarios de uso restringido; aquellos situados en aparcamientos para la circulación de personas deberán cumplir las características de las rampas.) |
| | 46 | Las rampas de itinerarios accesibles, tienen una pendiente: - máxima del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m - máxima del 8% cuando su longitud sea menor que 6 m - del 6% en el resto de los casos NOTA.- Si la rampa es curva, la pendiente longitudinal máxima se medirá en el lado más desfavorable. |
| PENDIENTE RAMPAS | 47 | La pendiente transversal de las rampas de los itinerarios accesibles es del 2% (máximo). |
| | 48 | Las rampas de itinerarios accesibles tienen una longitud de 9 m (máximo). |
| TRAMOS RAMPAS | 49 | Las rampas, no consideradas accesibles, tienen una longitud de 15 m (máximo). |
| | 50 | La anchura de la rampa está libre de obstáculos. NOTA.- La anchura mínima útil se medirá entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o barrera de protección. |
| | 51 | Los tramos de las rampas de un itinerario accesible tienen: - un ancho de 1,20 m (mínimo) - son rectos o con un radio de curvatura de al menos 30 m - disponen de superficie horizontal al principio y al final de longitud 1,20 m (mínimo) |
| MESETAS RAMPAS | 52 | Las mesetas dispuestas entre los tramos de una rampa con la misma dirección tienen: - la anchura de la rampa (mínima la del tramo) - longitud, medida en su eje, de 1,50 m (mínimo) |
| | 53 | Los cambios de dirección entre tramos: - no reducen el ancho de la meseta - están libre de obstáculos - no los barre el giro de apertura de ninguna puerta (excepto zonas de ocupación nula) |
| | 54 | Los pasillos que parten de las mesetas de rampa disponen: - anchura de 1,20 m (mínimo) - no hay puertas a menos de 40 cm del arranque de tramo y en 1,50 m en caso de itinerarios accesibles |

| | | |
|--|-----------|--|
| PASAMANOS RAMPAS | 55 | Las rampas de un itinerario accesible con pendiente igual o mayor al 6% y salven una diferencia de altura de más de 18,5 cm: - tienen pasamanos continuo en todo el recorrido a ambos lados e incluidas mesetas. - los bordes libres tienen un zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura (mínimo) - si la longitud del tramo es mayor de 3 m el pasamanos se prolonga horizontalmente 30 cm (mínimo) en ambos lados. - el pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento 4 cm (mínimo) y el sistema de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano. |
| | 56 | Los pasamanos están situados entre 90-110 cm. NOTA.- Las rampas situadas en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria, así como las que pertenecen a un itinerario accesible, dispondrán de otro pasamanos a una altura comprendida entre 65 y 75 cm. |
| ZONAS DE CIRCULACIÓN | 57 | En los umbrales de las puertas la altura libre es de 2 m., (mínimo). |
| | 58 | La altura libre de paso en zonas de circulación: - es 2,20 m (2,10 m en zonas de uso restringido) - las paredes no tienen elementos salientes que no arranquen del suelo, que vuelen más de 15 cm en la zona de altura comprendida entre 15 cm y 2,20 m medida a partir del suelo y que presenten riesgo de impacto. |
| | 59 | Los elementos volados a menos de 2 m de altura disponen de elementos fijos que restrinjan su acceso y que faciliten la detección por los bastones de personas con discapacidad visual. |
| | 60 | Las superficies acristaladas y puerta de vidrio tienen: - señalización visualmente contrastada - a una altura inferior entre 0,85 - 1,10 m - a una altura superior entre 1,50 - 1,70 m NOTA.- Dicha señalización no es necesaria cuando existan montantes separados una distancia de 0,60 m, como máximo, o si la superficie acristalada cuenta al menos con un travesaño situado a la altura inferior antes mencionada. |
| DISPOSITIVO ALARMA | 61 | En zonas de uso público, los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles disponen de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas. |
| EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 62 | Las puertas peatonales abatibles o giro-batiente se abren y mantienen abiertas, o permiten su abatimiento en sentido de la evacuación con un simple empuje, en caso de fallo eléctrico o emergencia. Excepción: en posición de cerrado seguro. |

| | | |
|--|-----------|---|
| SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN | 63 | La señalización de los recorridos de evacuación es acorde DB SI 3 - CTE. |
| | 64 | Los itinerarios accesibles que conduzcan a una zona de refugio, a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida del edificio accesible: - están señalizados con SIA - si conducen a una zona de refugio o a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, irán además acompañadas del rótulo “ZONA DE REFUGIO” |
| | 65 | La superficie de las zonas de refugio: - están señalizadas mediante diferente color en el pavimento - disponen de cartel de “ZONA DE REFUGIO” acompañado del SIA colocado en una pared adyacente a la zona |
| EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE INCENDIO | 66 | En alturas de evacuación: - Edificios de uso Residencia Vivienda: 28 - Edificios de uso Administrativo o Docente: 14 m - Edificios de uso Comercial o Pública concurrencia: 10 m - Plantas de aparcamiento con superficie mayor de 1500 m2 Sin salida del edificio accesible, se dispone de un paso a un sector de incendio alternativo mediante salida de planta accesible a zona de refugio apta con el número de plazas: a) 1 para usuario de silla de ruedas por cada 100 ocupantes o fracción b) 1 para persona con otro tipo de movilidad reducida por cada 33 ocupantes o fracción (excepto uso residencial vivienda) Nota.- No incluidas las zonas de ocupación nula. |
| | 67 | En las plantas, entre el origen de evacuación situado en una zona accesible y - zonas de refugio - una salida de planta accesible de paso a un sector alternativo se dispone de un itinerario accesible. |
| | 68 | Toda planta de salida del edificio dispone de algún itinerario accesible desde todo origen de evacuación situado en una zona accesible hasta alguna salida del edificio accesible. |
| DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PCI | 69 | El sistema de alarma transmite señales visuales además de acústicas. |
| SISTEMA DE GESTIÓN (UNE 170001-2) | 70 | La organización tiene establecido, implantado, documentado y mantenido un Sistema de Gestión de la Accesibilidad Universal (SGAU) y mejora continuamente su eficacia. |
| | 71 | Se ha identificado la normativa de accesibilidad que es de aplicación. |
| | 72 | Se han establecido objetivos periódicos de accesibilidad y se hace seguimiento de su consecución. |

| | | |
|--|-----------|---|
| SISTEMA DE GESTIÓN (UNE 170001-2) | 73 | La Dirección revisa anualmente el SGAU. |
| | 74 | Se ha definido por escrito una Política de accesibilidad universal. |
| | 75 | Se dispone de un Plan de accesibilidad que incluya soluciones, recursos, plazos y responsables. |
| | 76 | El personal que realiza trabajos que afectan a la accesibilidad universal es competente en la materia. |
| | 77 | Las instalaciones, equipos y ayudas asociadas a la accesibilidad universal funcionan correctamente y disponen de un adecuado mantenimiento. |
| | 78 | La organización recaba la percepción del usuario respecto a la satisfacción de sus necesidades relativas a la accesibilidad. |
| | 79 | La organización lleva a cabo auditorías internas en intervalos planificados para determinar si el SGAU es conforme y mantiene su eficacia. |

--- O --- O --- O ---